



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Sesión DE PERIODO EXTRAORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 18 de abril de 1990

SUMARIO:

- I. Instalación de la sesión.-
- II. Lectura del Orden del Día.-
- III. Conocimiento de las renunciaciones de los señores doctores: Gonzalo Córdova Galarza y Fernando Guerrero Guerrero, Superintendente de Bancos y miembro principal del Tribunal de Garantías Constitucionales en su orden y nombramiento del Superintendente de Bancos.-
- IV. Clausura de la sesión.-

ARCHIVO

— * —



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Sesión DE PERIODO EXTRAORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 18 de abril de 1990

INDICE:

	Págs.
I. Instalación de la sesión.....	2
II. Lectura del Orden del Día.....	2
H. CELLERI CEDEÑO OSCAR.....	3
III. Conocimiento de las renunciaciones de los señores doctores: Gonzalo Córdova Galarza y Fernando Guerrero - Guerrero, Superintendente de Bancos y miembro principal del Tribunal de Garantías Constitucionales en su orden y nombramiento del Superintendente de Bancos.....	4
H. SANTELICES PINTADO RAFAEL.....	6
H. PONCE GANGOTENA CAMILO.....	8-13, 79
H. CARDENAS ESPINOSA JUAN JORGE.....	13-19
H. DEL POZO MICHELENA PATRICIO.....	19, 20
H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	21-23
H. ANDRADE GANDARA RAUL.....	23-25, 26
H. GARCIA GARCIA CARLOS.....	25, 26
H. PROAÑO MAYA MARCO.....	26-28
H. CARRASCO VINTIMILLA FRANCISCO.....	28-34
H. CALDERON DE CASTRO CECILIA.....	34-39
H. COCIGS JARAMILLO EFREN.....	39-46
H. MUECKAY BAZURTO ELOY.....	46-48
H. ALVAREZ GRAU VLADIMIRO.....	48-52
H. GONZALEZ DUCHE IRENE.....	52-53
H. GRANDA AGUILAR VICTOR.....	53-55, 56, 58
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO.....	80-84, 55
	...



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. UNO

Señor PERIODO EXTRAORDINARIO
(Vespertina)

Fecha: Quito, 18 de abril de 1990

INDICE:

	Págs.
H. ISSA OBANDO NICOLAS.....	55
H. CRESPO VERDUGO JUSTINIANO.....	57
H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO.....	59, 64
H. MORENO QUEZADA FRANKLIN.....	65-68
H. UGARTE AGUILAR JOSE.....	68-70
H. JIJON LARCO PATRICIO.....	70-74
H. SOLINES CORONEL CARLOS.....	74-79
Se procede a tomar votación para la designación del Superintendente de Bancos.....	84-89
IV. Clausura de la sesión.....	89

*

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del señor doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la Sesión Vespertina del II Período Extraordinario, siendo las dieciséis horas cincuenta minutos.

En la Secretaría actúa el señor licenciado Carlos Soto, Prosecretario del Congreso Nacional.

Concurren los siguientes señores diputados:

ALVAREZ GRAU VLADIMIRO	JIJON LARCO PATRICIO
ANDRADE GANDARA RAUL	LARREA TORRES GALO
ASPIAZU SEMINARIO JAIME	LARREATEGUI NUÑEZ SEGUNDO ABEL
BRAVO VIDAL OSCAR	MAUGE MOSQUERA RENE
CALDERON DE CASTRO CECILIA	MORENO QUEZADA FRANKLIN
CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS	MOSQUERA CORNEJO ALCIDES
CARDENAS ESPINOSA JUAN JORGE	MUECKAY BAZURTO ELOY
CARMIGNIANI GARCES EDUARDO	NAVARRETE PEREZ AULO VINICIO
CARRASCO EDUARDO RAUL	ORTIZ AREVALO RAFAEL
CARRASCO VEINTIMILLA FRANCISCO	PALACIOS PALACIOS GUIDO
CELLERI CEDEÑO OSCAR	PALADINES RAMIREZ LUIS
COCIOS JARAMILLO EFREN	PAZMIÑO OROZCO AUGUSTO
CHAMORRO JARAMILLO EDWIN	PONCE-GANGOTENA CAMILO
CRESPO VERDUCA JUSTINIANO	PROAÑO MAYA MARCO
CHAVEZ ALVAREZ ANGEL POLIBIO	QUINTEROS PONCE MEDARDO
DEL POZO MICHELENA PATRICIO	RIVADENEIRA JATIVA HERNAN
FLOR ANDRADE GERMAN	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
FLORES LOPEZ FACUNDO	RUIZ JOSE ANTONIO
GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO	SANCHEZ ARMIJOS JORGE
GARCES ARTURO BERNARDINO	SANTELICES PINTADO RAFAEL
GARCIA GARCIA CARLOS ANTONIO	SOLINES CORONEL CARLOS
GARZON FLORES LUIS FERNANDO	SWETT MORALES FRANCISCO
GILER GILER LUIS ALBERTO	TINAJERO ABAO CESAR
GONZALEZ DUCHE IRENE	TORRES BARRENO DIEGO
GONZALEZ GRANDA JORGE	TORRES GUZMAN ELOY
GRANDA AGUILAR VICTOR MANUEL	TROYA VINICIO
GUILLEN ZAMBRANO RICHARD	UGARTE AGUILAR JOSE
HARO PAEZ GUILLERMO	VALLEJO LOPEZ CARLOS
JSSA OBANDO NICOLAS	VIVANCO RIOFRIO LAURO

VILLAGOMEZ QUIJANO ELOY
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

ZAPATIER ARIAS JULIO
ZAMBRANO ZAMBRANO LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados tomar asiento para que la Secretaría pueda constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en la sala en este momento se encuentran cuarenta y un honorables legisladores, hay el quórum reglamentario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional. Señor Secretario: sírvase poner en conocimiento de la sala el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Orden del Día para el Segundo Período Extraordinario, en su Sesión Vespertina del día de hoy, dieciocho de abril, es el siguiente: "1.- Conocimiento de las renunciaciones de los señores doctores: Gonzalo Córdova Galarza y Fernando Guerrero Guerrero, Superintendente de Bancos y Miembro principal del Tribunal de Garantías Constitucionales en su orden y nombramiento del Superintendente de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay licencias, señor Secretario?--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: se han presentado las siguientes licencias: del Honorable Marco Loor Campozano y sus dos inmediatos suplentes, debiendo actuar el Honorable Luis Zambrano Zambrano. Del Honorable Freddy Espinoza, debiendo actuar el Honorable Eloy Villagómez. Del Honorable Jacobo Bucaram y su primer suplente, actuando el Honorable Jaime Oswaldo Lucero Solís. Del Honorable Alfredo Adum Ziadé, para que actúe el Honorable Franklin Moreno Quezada. De la Honorable Elba González, a fin de que actúe el Honorable Simón Alcívar Niemes. Dichas licencias han sido presentadas con el fin de no asistir al Honorable Congreso Extraordinario. Cuentan

...
con su visto bueno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No hay legisladores que deban posesionarse, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No, señor Presidente, todos los legisladores suplentes han sido posesionados con oportunidad.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a conceder la palabra al Honorable Celleri.-----

EL H. CELLERI CEDENO.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: yo quisiera rogarle, señor Presidente que me permita, igual a los señores legisladores, para que muy brevemente, a nombre de la Comisión Especial de Codificación del Congreso Nacional, pueda hacer la entrega por su intermedio al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, del Proyecto de Codificación de la Ley de Elecciones. Este es un instrumento, señor Presidente, que ha merecido con absoluta responsabilidad un trabajo intenso, minucioso, detallado, ordenado para poder sacar adelante ante las circunstancias que está viviendo el país, y consideramos que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes en lo posible debería aprobarlo a la brevedad para contar con este instrumento legal que es la garantía al proceso electoral que estamos viviendo en el país. Señor Presidente: este es un trabajo que ha demandado a la Comisión una labor esforzada, dedicada, por los innumerables aportes y reformas que hay y se pudo contar hasta con la ayuda del Tribunal Supremo Electoral. Pienso que, por su importancia y por su necesidad para el bien de la democracia y bien del sufragio y del proceso electoral, va a tener acogida por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A pesar de que ese no es un asunto del Congreso Extraordinario, sin embargo le agradezco al señor Presidente de la Comisión de Codificación y a los señores diputados que vienen laborando en esa Comisión, por este importante trabajo que acaba de presentar el Diputado Celleri para que sea conocido en su oportunidad por el Plenario de las Comisiones Legislativas. Esta es la forma como las Comisiones tienen que seguir aportando para el trabajo legislativo

...

...
en general. Gracias, señor Diputado Celleri y, por su intermedio, gracias también a los señores diputados miembros de la Comisión que usted preside. Señor Secretario: sírvase dar a conocer a la sala, los documentos a los cuales es necesario darles lectura para continuar con la sesión.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Corresponde en primer lugar la Convocatoria que usted hiciera para este presente Congreso Extraordinario: "Doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del H. Congreso Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 64 de la Constitución Política de la República, convoco a los honorables miembros del Congreso Nacional a un Período de Sesiones Extraordinarias que se instalará en Quito, en el Palacio Legislativo, el día miércoles 18 de abril de 1990, a partir de las 16 horas, con el objeto de conocer las renunciaciones de los señores doctores Gonzalo Córdova Galarza y Fernando Guerrero Guerrero, Superintendente de Bancos y Miembro Principal del Tribunal de Garantías Constitucionales en su orden, y nombrar al Superintendente de Bancos. Quito, 11 de abril de 1990, doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del Honorable Congreso Nacional." La renuncia presentada por el doctor Gonzalo Córdova Galarza tiene el siguiente texto: "Señor Presidente: Por su digno intermedio, presento ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, la renuncia irrevocable del cargo de Superintendente de Bancos, función que la he venido ejerciendo desde el 23 de agosto de 1988, por honrosa designación que me hiciera el Honorable Congreso Nacional en base de la terna propuesta por el señor Presidente Constitucional de la República, quien me distinguió incluyéndome en ella. Como conoció el señor Presidente Constitucional de la República, desde el momento mismo en que propuso mi nombre en la terna, yo no podía prestar mi modesta cooperación para con el Gobierno Nacional sino hasta fines del mes que acaba de decurrir, por tener que reintegrarme a atender impostergables actividades particulares. La presente dimisión la produzco ante

...

...

el Tribunal de Garantías Constitucionales, en receso del Honorable Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley General de Bancos. Aprovecho la oportunidad para expresar a usted, señor Presidente, el sentimiento de mi distinguida consideración. Muy atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, doctor Gonzalo Córdova Galarza, Superintendente de Bancos". La terna presentada por el doctor Rodrigo Borja, Presidente de la República, consta en el siguiente documento, presentado ante el señor Presidente del Honorable Tribunal de Garantías Constitucionales. "Señor Presidente: de Conformidad con lo previsto en el Artículo 19 de la Ley General de Bancos, en relación con el Artículo 59, letra j) de la Constitución Política de la República, me permito presentar a consideración del Honorable Tribunal de Garantías Constitucionales, la terna para el cargo de Superintendente de Bancos, integrada por los siguientes juristas: doctor Fernando Guerrero Guerrero, doctor Guillermo Amad Villacís, doctor Antonio Borrero Veintimilla. De usted muy atentamente, -firma- doctor Rodrigo Borja, Presidente de la República". Así mismo, la renuncia presentada por el doctor Fernando Guerrero, con el siguiente texto: "Señor Presidente: Hace aproximadamente un año y medio fui honrado por el Honorable Congreso Nacional con el nombramiento de Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales en representación del Parlamento ecuatoriano. Al asumir el cargo, prometí velar por la plena vigencia de la Constitución, por encima de cualesquiera otras consideraciones. Mi conciencia me dice que hasta el día de hoy he actuado fiel a ese pensamiento. Esta misma mañana, el Tribunal de Garantías Constitucionales me ha nombrado Superintendente de Bancos interino, honor que también debo agradecer. En tal virtud, y previa mi posesión, presento a usted y por su digno intermedio al Honorable Congreso Nacional, la renuncia a la Vocalía de la referencia, no sin antes expresarles mi más profundo reconocimiento por la confianza que me dispensaran. Personalmente reciba el sentimiento de mi más sentida consideración. Muy atentamente, doctor Fernando Guerrero Guerrero". Al Congreso Nacional, dirigida al señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del Honorable Congreso Nacional, el señor Presidente de la

...

...
República ha enviado el siguiente oficio, con la terna correspondiente. "Señor Presidente: De acuerdo con la facultad que me concede el Artículo 19 de la Ley General de Bancos, codificada por el Plenario de las Comisiones Legislativas el 12 de mayo de 1987, y publicada en el Registro Oficial 771, de 15 de septiembre del mismo año, envié al Tribunal de Garantías Constitucionales la terna de candidatos para Superintendente de Bancos, y este organismo designó interinamente al doctor Fernando Guerrero Guerrero como titular de esa alta función pública el 3 de abril del año en curso, en ejercicio de la competencia que le otorga la Ley durante el receso del Congreso Nacional. En razón de que, por convocatoria hecha por usted, el Parlamento sesionará extraordinariamente para elegir en forma definitiva al Superintendente de Bancos, me es grato proponer la siguiente terna de candidatos: Doctor Fernando Guerrero Guerrero, doctor Guillermo Amad Villacís, doctor Antonio Borrero Veintimilla. Atentamente -firma- Rodrigo Borja, Presidente de la República". Hasta allí los documentos pertinentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar a conocer una vez más la terna enviada por el señor Presidente de la República para la designación del Superintendente de Bancos y entrar entonces a la resolución por parte de la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la terna enviada por el señor Presidente de la República es la siguiente: "Doctor Fernando Guerrero Guerrero, doctor Guillermo Amad Villacís, doctor Antonio Borrero Veintimilla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder entonces a la designación del Superintendente de Bancos de conformidad con la terna enviada por el Presidente de la República. Diputado Santelices.-----

EL H. SANTELICES PINTADO.- Señor Presidente: en torno al nombramiento del Superintendente de Bancos se han suscitado una serie de hechos que no pueden pasarse por alto así, tan fácilmente y manifestarse que deberíamos designar, luego de la terna enviada por el Presidente de la República, al Superintendente de Bancos. Tengo que informarle, señor Presi-

...

...
dente, que el Prosecretario del Congreso, en ningún momento cuando lee los oficios, como es el caso de la renuncia del doctor Gonzalo Córdova, y lo he atendido con mucha tranquilidad, no informó sobre la fecha que envía el doctor Gonzalo Córdova Galarza la renuncia al señor Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales. Esto se realizó el día primero de marzo de mil novecientos noventa, fecha en que renuncia el doctor Gonzalo Córdova Galarza a la Superintendencia de Bancos. Sucede que el dos de abril de mil novecientos noventa, es decir luego de un mes, recién se acuerda el Presidente de la República de tener un funcionario que la Constitución Política del Estado habla, el Superintendente de Bancos, que es el encargado del control de los organismos financieros y bancarios del país, recién se acuerda de enviar al Tribunal de Garantías Constitucionales una terna el dos de abril de mil novecientos noventa, fecha que tampoco fue mencionada. ¿Qué es lo que pasó en ese lapso, señor Presidente, por parte del Presidente de la República, al no haber enviado la terna respectiva?, ¿por qué no se cumplió con la Ley, si queremos nosotros hablar de la Ley de Bancos en su Artículo diecinueve, cuando se habla de que el Tribunal de Garantías Constitucionales es el que, no estando reunido el Congreso, debería conocer la renuncia o excusa del Superintendente de Bancos y proceder a llenar interinamente la vacante previa la terna que corresponde y de acuerdo con la Ley? ¿Por qué no se actuó inmediatamente por parte del Presidente de la República, para que de esta manera, interinamente el Tribunal de Garantías Constitucionales haya designado al Superintendente de Bancos, y de esta manera en forma inmediata el Congreso Nacional, como lo está haciendo usted ahora, se haya convocado a Período Extraordinario para designar definitivamente al Superintendente de Bancos? Existen una serie de hechos que no podemos dejar pasar por alto, hubo irresponsabilidad por parte del Presidente de la República al no haber entregado a tiempo la terna respectiva. Señor Presidente: por otro lado, quiero recalcar también un hecho que nosotros no podemos dejar pasar por alto, puesto que el doctor Fernando Guerrero manifiesta el tres de abril, al día siguiente que el Presidente de la República envía la terna al Tribunal de Garantías

...

...

Constitucionales: "que esta misma mañana el Tribunal de Garantías Constitucionales me ha nombrado Superintendente de Bancos interino, honor que también debo agradecer. En tal virtud y previa a mi posesión, presento a usted y por su digno intermedio al Honorable Congreso Nacional, la renuncia a la Vocalía de la referencia". Es decir, el doctor Fernando Guerrero había sido elegido Superintendente de Bancos y al mismo tiempo era Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales. Eso es lo que ha pasado en el país, se han violentado las leyes, se ha actuado de una manera totalmente absurda, ha habido irresponsabilidad por parte del Presidente de la República y como Diputado de la República, ante usted, señor Presidente, ante este magno evento que es el Congreso Nacional Extraordinario, primera Función del Estado, tengo que manifestar aquello y rechazar ese procedimiento. Es mi posición, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ponce.

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente, señores legisladores: antes de empezar mi intervención, rogaría que a través de Secretaría se lea la convocatoria a Congreso Extraordinario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: la Convocatoria tiene el siguiente texto: "Doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del Honorable Congreso Nacional, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 64 de la Constitución Política de la República, convoca a los honorables miembros del Congreso Nacional a un Período de Sesiones Extraordinarias que se instalará en Quito, en el Palacio Legislativo, el día miércoles 18 de abril de 1990, a partir de las 16 horas, con el objeto de conocer las renunciaciones de los señores doctores: Gonzalo Córdova Galarza y doctor Fernando Guerrero Guerrero, Superintendente de Bancos y Miembro Principal del Tribunal de Garantías en su orden, y nombrar al Superintendente de Bancos".

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente y señores legisladores: de la lectura que acabamos de escuchar, se entiende

...

...
que estamos aquí reunidos para conocer dos renunciaciones y para elegir al Superintendente de Bancos, luego de conocer su renuncia; pero hasta ahora, en los documentos que se han leído y que son los que nos han enviado a todos y cada uno de los legisladores aquí presentes, no he podido encontrar la renuncia del Superintendente de Bancos, dirigida al Congreso Nacional, organismo que lo designó, organismo que lo escogió de una terna enviada por el Presidente de la República, tal cual manda y ordena la Constitución Política vigente. Yo rogaría, señor Presidente que se lea el texto constitucional del Artículo 59, literal j) si es que la memoria no me engaña.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: El Artículo 59 de la Constitución Política del Estado prescribe lo siguiente: "El Congreso Nacional se reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el diez de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: literal j) Nombrar al Contralor General, al Procurador General, al Ministro Fiscal y a los Superintendentes de Bancos y de Compañías de las ternas que le sean enviadas por el Presidente de la República y removerlos si fuere del caso".-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Puede ser que la Constitución Política del Estado le dé la atribución al Tribunal de Garantías Constitucionales para recibir la renuncia del Superintendente de Bancos o para designar interinamente Superintendente de Bancos, tal cual lo hacía la Constitución del 67; y por eso solicito a Secretaría se dé lectura del Artículo cuarenta y uno de la Constitución, donde están las atribuciones del Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo cuarenta y uno, solicitado por el señor Diputado, es el siguiente: "Ninguna persona podrá desempeñar dos o más cargos públicos a excepción de los profesores universitarios, quienes además del cargo públi-
...

...
co, podrán ejercer la docencia. Y de los profesionales telegrafistas y radiotelegrafistas, quienes podrán ejercer otro cargo público. Prohíbese el nepotismo en la forma que señala la Ley".-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- El Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el nuevo pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El nuevo pedido del señor Diputado corresponde al Artículo 141 de la Constitución vigente, cuyo texto es el siguiente: "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: 1.- Velar por el cumplimiento de la Constitución, para lo cual excitará a las autoridades y demás funcionarios de la administración pública. 2.- Formular observaciones acerca de decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones dictadas con violación a la Constitución y las leyes, luego de oír a la autoridad u organismo que los hubiere expedido. 3.- Conocer de las quejas que formule cualquier persona natural o jurídica por quebrantamiento de la Constitución que atente contra los derechos y libertades garantizados por ella; y, de encontrarlas fundadas, observar a la autoridad y organismo respectivo, como se observa en el numeral anterior. Se declara especialmente punible el desacato de las observaciones del Tribunal, pudiendo inclusive pedirse la remoción de quien o quienes incurran en el mismo, al respectivo superior jerárquico; sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. Cuando el acusado de quebrantamiento constitucional fuere uno de los comprendidos en la letra f) del Artículo 59 de esta Constitución, elevará el expediente con su respectivo dictamen al Congreso; y cuando el desacato fuere cometido por un organismo colectivo, se determinarán las responsabilidades individuales. La Ley reglamentará el ejercicio de estas atribuciones y los límites de la competencia del Tribunal respecto de los órganos jurisdiccionales ordinarios. 4.- Suspender total o parcialmente, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los efectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones que fueren inconstitucionales por la forma o por el fondo. El Tribunal someterá su decisión a resolución

...
del Congreso Nacional o, en receso de éste, al Plenario de las Comisiones Legislativas. Ni la resolución del Tribunal, ni la del Congreso Nacional, ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas tendrán efecto retroactivo. 5.- Conceder licencia temporal al Presidente de la República en receso del Congreso Nacional; y, 6.- Ejercer las demás atribuciones que señalen la Constitución y la Ley".-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Señor Presidente: aquí tampoco encontramos que la Constitución encargue al Tribunal de Garantías Constitucionales el que se nombre Superintendente interino ni que se reciba su renuncia. Este mandamiento, señor Presidente y señores legisladores, sí encontramos en la Constitución anterior, en la Constitución de 1967, en su Artículo 220, que trata sobre las atribuciones que tiene el Tribunal de Garantías Constitucionales, que precisamente fue creado por esa Constitución. Encontramos que en el numeral cuatro precisamente está la de nombrar interinamente, en receso del Congreso, sujetándose a los requisitos fijados por éste, los funcionarios cuya designación corresponde a la Función Legislativa y para los cuales no se hubiere previsto otra forma de elección. También tenemos que en la Constitución de 1946, como en esa época no existía Tribunal de Garantías Constitucionales, estas funciones estaban encargadas al Consejo de Estado; en el Artículo 146, numeral 9, encontramos que la Constitución Política encarga expresamente al Consejo de Estado, que cuando no esté reunido el Congreso, se nombre al Superintendente de Bancos. Pero la actual Constitución, señor Presidente, nada dice al respecto, y en derecho público solamente está permitido lo que dice la Constitución, lo que dice la Ley. Por otro lado, está consagrado en la Constitución Política del Estado el principio de la supremacía constitucional: no puede existir ninguna ley, no puede existir ningún acuerdo, ninguna resolución que vaya contra los principios y mandamientos constitucionales. Este principio está vigente en nuestro Derecho Constitucional desde siempre. En un principio a nadie se le ocurrió que los pueblos que habían luchado por conseguir una Constitución, iban a tener que afrontar en un momento dado la existencia de leyes que pretendían ir contra la Constitución; pero desde la Constitución de 1845, donde seguramente se presentó el primer problema,

...

ya se puso un mandamiento constitucional en el cual se decía que ninguna orden puede haber contra la Constitución de la República, que ninguna ley puede estar contra la Constitución de la República; y clarísimamente, después de la Revolución Liberal, en mil ochocientos noventa y siete, ya se dice que no tendrá ningún valor aquella ley que vaya contra la Constitución. Iguales criterios se repiten en las constituciones siguientes, especialmente claro queda desde la Constitución de mil novecientos seis, señor Presidente. Y ahora se viene aquí y se trata de aplicar por conveniencia, señor Presidente, una ley que está en desacuerdo con la Constitución Política del Estado. La Ley General de Bancos estaba muy bien en mil novecientos sesenta y siete, cuando estaba vigente la Constitución que acabamos de leer hace un momento; pero esa ley no está de acuerdo con la Constitución vigente. Por eso creo, señor Presidente, que el único valor que tiene este Congreso Extraordinario es el de rectificar esta violación constitucional que se ha cometido, porque estamos dándonos cuenta los legisladores que se nos convoca aquí, a leer una renuncia que no está dirigida al Congreso, aceptar una renuncia que no está dirigida al Congreso, que ya ha sido aceptada por otro organismo del Estado; y sabiendo, como sabemos todos, que el único que podía recibir la renuncia, que el único que puede nombrar Superintendente de Bancos es el Congreso Nacional, tal cual manda el Artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política del Estado. No es posible, señor Presidente, que para evitar roces con legisladores amigos del Gobierno, se recurra a esta viveza criolla, se recurra a saltarse al Parlamento Nacional y a acudir a un organismo de más fácil manejo; no podemos permitir esto los legisladores ecuatorianos, este manoseo de la Constitución Política puede degenerar en mayores excesos que nos pueden llevar a la abolición de la Constitución. Señor Presidente; no sé que renuncia vamos a conocer aquí, no hay ningún documento del señor Superintendente de Bancos dirigido al Congreso Nacional. ¿Vamos a ratificar acaso lo que ya hizo el Tribunal de Garantías Constitucionales, aceptarle la renuncia al señor Superintendente de Bancos; o vamos a pretender una ficción, esta renuncia está dirigida al Parlamento Nacional; o vamos

...

...

a pretender que el señor Superintendente de Bancos se equivocó y se dirigió al Tribunal de Garantías Constitucionales en lugar de dirigirse al Congreso Nacional; o vamos a tener que tomar otra actitud en el momento debido, la actitud de tomar cuentas a quienes han violado la Constitución Política del Estado? Mi protesta, señor Presidente, porque se nos haya reunido aquí para conocer una renuncia que no está dirigida al Congreso. La convocatoria es clara, clarísima: conocer la renuncia del Superintendente de Bancos; más vale, debía haberse convocado al Congreso a conocer la renuncia enviada por el Superintendente de Bancos al Tribunal de Garantías Constitucionales, aceptada por éste, para que el Congreso Nacional se convierta en un simple espectador de lo que hace el Ministro de Gobierno, que al no poder tener el tino, que al no tener la habilidad, que al no tener el buen entendimiento con los legisladores que apoyan al Gobierno Nacional, ha decidido poner de lado al Parlamento, pasarse sobre él y acudir a un organismo que la Constitución de 1967 le había encargado que nombre interinamente Superintendente de Bancos; pero eso fue la Constitución del 67, hoy día está vigente otra Constitución, señor Presidente y señores legisladores, hoy día tenemos que aplicar esta Constitución, hoy día tenemos que rectificar el procedimiento realizado por el Superintendente de Bancos renunciante, tenemos que rectificar el procedimiento del Tribunal de Garantías Constitucionales, tenemos que rectificar el procedimiento del Presidente de la República que envió ternas al Tribunal de Garantías Constitucionales para que se designe Superintendente de Bancos, sin tomar en cuenta que la Constitución Política del Estado designa exclusivamente al Parlamento Nacional como el órgano capaz de designar al Superintendente de Bancos. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente, señores diputados: en sujeción estricta a lo constante en el Orden del Día de esta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional, mi Partido, el Movimiento Popular Democrático desea dejar muy en claro su posición frente a un acontecimiento que de

...

...
hecho le interesa a la opinión pública nacional. Esta convocatoria, señor Presidente, debió haberse hecho antes de proceder a una serie de atropellos que han desembocado en el descrédito que estamos analizando en cuanto a la vigencia o no de ciertas normas, en cuanto a la supremacía, en cuanto a la prelación, en cuanto a una serie de valores constitucionales y legales; pero queremos dejar muy en claro antes que nada, para que algunos acuciosos defensores de oficio no tengan tela que cortar frente a nuestro comportamiento, que nos sorprende la fervorosa defensa constitucionalista que acaba de hacer el representante del Partido Social Cristiano, que hasta el 10 de agosto de 1988 le había acostumbrado a este país a una permanente y sistemática violación a la Constitución; pero como estos hechos son contagiosos, esto también ya le contagió al Gobierno Socialdemócrata; ellos, por dar mal ejemplo, también son culpables de lo que pasa en el país. Los antecedentes, señor Presidente: tenemos que hubo un docto jurista, ideólogo de la Izquierda Democrática, fundador de este partido que hoy mal gobierna el país: el doctor Gonzalo Córdova Galarza, a sabiendas envía no su renuncia al Congreso; a sabiendas, como una actitud de irrespeto al llamado primer poder del Estado, envía la renuncia al Tribunal de Garantías Constitucionales. ¿Qué hace el Tribunal de Garantías?: recibe la renuncia. Segundo episodio: el doctor Rodrigo Borja, otro constitucionalista, ideólogo, fundador de la Izquierda Democrática, en vez de enviar la terna para proveer el cargo de Superintendente de Bancos al Congreso Nacional, lo hace, a sabiendas, al Tribunal de Garantías Constitucionales; ¿y qué hace este alto Tribunal?: en vez de devolver por improcedentes tanto una renuncia mal enviada cuanto la terna igualmente mal destinada, procede a rebuscar entre las leyes, una que permita el cumplimiento de un caprichito; y entonces, en seguidilla, se dan violaciones a la Constitución, que son la causa para que estemos convocados en este Congreso Extraordinario tratando de desfacer el entuerto constitucional. El Artículo 19 de la Ley General de Bancos asoma como la primera reacción legal que adopta el Tribunal de Garantías para arrogarse una función que la Constitución Política del Estado la faculta en forma privativa al Congreso Nacional;
...

...
pero curiosamente, solamente se quedan en el Artículo 19 de la Ley General de Bancos y no pasan al Artículo 20, que es, en el evento, el aplicable sin necesidad de ninguna designación. Aparentemente se trata de decir que jurídicamente esto es lo procedente; se dice, por ejemplo, con tamaña desvergüenza constitucionalista, que prácticamente es el Congreso el culpable de esta situación anormal, contra natura que vive el país; pero no se quiere recordar que la Constitución Política del Estado, la norma suprema que en virtud del mandato contenido imperativamente en el Artículo 137 manda que todas las Leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y hasta los tratados internacionales deben subordinarse al espíritu de la Carta Magna, no quieren decir que el Artículo 141 en el numeral 4 establece imperativamente la obligación que tiene el Tribunal de Garantías Constitucionales para señalar de oficio, para establecer de oficio la suspensión total o parcial de leyes, acuerdos, decretos, que en el fondo o en la forma estén en abierta contradicción con la Constitución. Señor Presidente: para que quede constancia, disponga usted la lectura del encabezamiento del Artículo 141 y el número cuatro en cuanto se refiere a esta materia y las atribuciones del Tribunal de Garantía Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase atender la petición del Diputado Cárdenas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La Constitución Política del Estado en su Artículo 141 prescribe lo siguiente: "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: el numeral solicitado, numeral 4, tiene el siguiente texto: Suspender total o parcialmente, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los efectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones que fueren inconstitucionales por la forma o por el fondo. El Tribunal someterá su decisión a resolución del Congreso Nacional o, en receso de éste, al Plenario de las Comisiones Legislativas. Ni la resolución del Tribunal ni la del Congreso Nacional ni la del Plenario de las Comisiones Legislativas tendrán efecto retroactivo".-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Gracias por disponer esa lectu-
...

...
ra. Por consiguiente, no me venga el Tribunal de Garantías Constitucionales con el cuento de que es culpa de este Plenario o de este Congreso que ese Artículo 19 de la Ley General de Bancos no es inconstitucional, porque se opone al Artículo 59, literales g) y j) de la Carta Magna. Pero hay un elemento adicional, señor Presidente, que viene y complica este gran relajo constitucional: la conducta del doctor Fernando Guerrero; en vez de enviar su excusa al Congreso Nacional, órgano que le designó, no porque nos da la gana sino porque así manda la Constitución en el Artículo 59, como que se tratara de un acto discrecional, como que las cosas pudieran hacerse como a él le parece y como estaba desesperado por asirse de esta troncha que no quería dejar escapar, no le importó 30 años de militancia socialista y así, alegremente, incumple flagrantemente su obligación constitucional de presentar su excusa ante el Congreso Nacional, y más bien procede, como es público y notorio, a aceptar la designación espuria del Tribunal de Garantías Constitucionales y se posesiona del cargo y hace gala del mismo y por ahí dice que desde un escritorio no se hará la revolución. Los compañeros socialistas deben sentirse aliviados de haberse deshecho de una ficha peligrosa para los fines de los sectores de Izquierda Revolucionaria. Esta convocatoria, señor Presidente, que usted dispuso, contiene una agenda que se constituye en el mejor argumento de nuestra posición; dice, con su venia señor Presidente: "Conocimiento de las renunciaciones de los señores doctores Gonzalo Córdova Galarza y Fernando Guerrero Guerrero, Superintendente de Bancos y Miembro Principal del Tribunal de Garantías Constitucionales en su orden, y nombramiento de Superintendente"; esto significa que hasta hoy el Superintendente de Bancos del Ecuador es el doctor Gonzalo Córdova Galarza; significa adicionalmente que hasta hoy y hasta que este Congreso resuelva, el doctor Fernando Guerrero no es más que Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales; ¿qué hace sentado en el filo de la silla en la Superintendencia de Bancos? Y por ahí se dice un criterio igualmente peregrino, que se trata de una designación interina. Señor Presidente: la Constitución no lo contempla y para que no quede duda, particularmente en quienes escuchan este debate en

...

...
el país, voy a permitirme con su venia dar lectura a un artículo muy recurrido por quienes sostienen la legalidad de este atropello a la Constitución. Con su venia, señor Presidente, voy a dar lectura al Artículo 116 de la Carta Magna.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Autorizado, señor Diputado.-----

EL H. GARDENAS ESPINOSA.- Dice: "El Contralor General del Estado, el Superintendente de Bancos, -que es el caso- el Superintendente de Compañías, duran cuatro años en sus funciones", la Constitución lo dice, no la Ley General de Bancos ni el capricho del Presidente y los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, la Constitución lo dice en el Artículo 116; "y la Ley determinará los casos de su remoción y subrogación". Quiere decir que al hablar de interinazgo se está contradiciendo el espíritu de la Constitución porque no lo contempla; y todos, incluidos los amigos del doctor Borja, incondicionales del Tribunal de Garantías Constitucionales, tienen la obligación de respetar la jerarquía suprema que tiene la Constitución sobre el resto del ordenamiento jurídico. Aquí también, señor Presidente, para que no se diga que es la actitud de los sectarios, con el afán de crear oposición por oposición, oposición a la que califica el doctor Borja, muy suelto de huesos e irresponsablemente, de granujas; él, cuando hacía oposición era el patriota para ser condecorado por la historia; cuando nosotros hacemos oposición, somos granujas. Qué manera de entender la correlación de fuerzas democráticas. Es un prominente dirigente de la Izquierda Democrática, el doctor Antonio Rodríguez, Vicepresidente del Congreso, que en ejercicio de la Presidencia del Parlamento levantó su voz, no en defensa del bloque de mayoría simplemente, levantó su voz defendiendo la facultad de este Congreso Nacional, y esto significó condenar la violación constitucional del Tribunal precisamente garante de la Constitución Política del Estado. Y usted, señor Presidente, lamentablemente calificó a este conflicto como una tempestad en un vaso de agua, ya vemos que esta pequeña tempestad ha provocado inclusive la convocatoria a este Congreso Extraordinario, ya vemos que se ha convertido en un asunto que interesa a todas las fuerzas políticas del país. Pues bien, dónde están las causas para que esto haya sucedido, por qué

...

...

el doctor Córdova Galarza envía su renuncia no al Congreso sino al Tribunal de Garantías, por qué el doctor Borja envía la terna no al Congreso sino al Tribunal de Garantías...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan dos minutos, señor diputado.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- ... por qué el doctor Guerrero, tronchista como ha demostrado, en vez de enviar la excusa al Congreso, acepta alegremente una designación que no le honra; sencillamente, señor Presidente, esto sucede porque existe un mal entendido sentido de la correlación de fuerzas políticas y existe una distorsión en cuanto al papel que debe cumplir el Congreso Nacional. La mayoría gobiernista, obsecuente, obediente de las intenciones e intereses del Gobierno, no ha reparado en que nos hemos convertido en un organismo de segundo orden; por eso nos irrespetan, por eso pasó el Presidente, el doctor Córdova y los vocales del Tribunal de Garantías por encima del primer Poder del Estado, porque no supimos hacer respetar la independencia de un Congreso que cada vez ha servido menos a la expectativa nacional. Pero si bien es cierto hay una salida, que igualmente usted, señor Presidente, ha calificado como imposible, la convocatoria a un Congreso Extraordinario para enjuiciar políticamente a los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, le ha dado muy poca importancia a este asunto; le recordamos que la misma Constitución franquea la posibilidad de que las dos terceras partes de este Congreso pueda convocar a sesiones extraordinarias para este juicio político; y si no es ahora, porque se siguen teniendo incondicionalismos que le hacen daño a la institución, después de un año de haber concluido el ejercicio de funciones, como manda igualmente la Constitución en el literal f) del Artículo 59, serán sujetos de enjuiciamiento político los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha terminado su tiempo, señor diputado.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- ... Por último, señor Presidente, no puede quedar impune esta ofensa a nuestro Congreso Nacional, hay que rechazar con toda la fuerza institucional

...

...
del Congreso la actitud del doctor Córdova Galarza, la actitud del Presidente Borja, censurable desde todo punto de vista. Por estas razones, mi Partido, el Movimiento Popular Democrático, en esta elección no puede premiar al superflaco con una troncha por la que está derritiéndose, éste que traicionó hasta sus propias condiciones personales; y desde ya vamos diciendo que en esa elección vamos a abstenernos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado del Pozo,-----

EL H. DEL POZO MICHELENA.- Señor Presidente, señores legisladores: pienso que ante las circunstancias que está viviendo el país, el pueblo ecuatoriano está absorto de ver cómo se ha violado la Constitución Política del Estado por parte de uno de los organismos que está encargado de velar precisamente porque no se viole la Constitución Política del Estado; pero es necesario, señor Presidente, frente a estos hechos jurídicos que desde ya me permito calificarlos de nulidad absoluta, porque así expresamente lo manda y lo determina la Constitución Política del Estado, creo que es necesario que revisemos el marco legal para que el pueblo ecuatoriano sepa, capte la circunstancia política que estamos viviendo y atravesando en los actuales momentos, es decir el total desgobierno a que estamos avocados. Y para fundamentar lo que acabo de expresar, señor Presidente, quiero que con su venia el señor Secretario proceda a dar lectura al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender la lectura solicitada, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La Constitución Política del Estado en su Artículo 137 prescribe: "La Constitución es la Ley suprema del Estado, las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales. No tienen valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados o acuerdos internacionales que de cualquier modo estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones".-----

EL H. DEL POZO MICHELENA.- Queda clarísimo entonces,
...

...
que todas aquellas disposiciones legales, que todas aquellas leyes, preceptos jurídicos en general que estén en contra de la disposición de la Constitución Política del Estado no son lo suficientemente fuerza legal adecuada para poder normar actos jurídicos; entonces, señor Presidente, al aplicar el Artículo 19 de la Ley de Bancos se estaba violando este precepto constitucional que trae la Constitución Política del Estado en el Artículo 137; pero para que exista mayor abundamiento, también quisiera que por Secretaría y con su venia el señor Secretario dé lectura al Artículo 59 en su encabezamiento, en concordancia con el literal g) de ese mismo artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender lo solicitado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 59 de la Constitución Política del Estado prescribe lo siguiente: "El Congreso Nacional se reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente de los siguientes asuntos: literal g) Conocer y resolver sobre las excusas y renunciaciones del Presidente y del Vicepresidente de la República y de los magistrados o miembros y funcionarios de Cortes, Tribunales y organismos a que se refiere la letra anterior, a excepción de los Ministros de Estado".-----

EL H. DEL POZO MICHELENA.- Señor Presidente: queda entonces clarísimo, totalmente claro y así debe entender el pueblo ecuatoriano, que el único competente para conocer las excusas y las renunciaciones de los altos magistrados es justamente el Congreso Nacional, así lo establece el literal g) del Artículo 59 que ha sido dado lectura por Secretaría. Pero ese literal g) tiene también concordancia con el literal f) del mismo artículo, toda vez que se refiere al Procurador General del Estado, al Ministro Fiscal General, al Superintendente de Bancos y al Superintendente de Compañías; es decir que las renunciaciones, las excusas tenían que ser presentadas aquí al Congreso Nacional, ante su Señoría, señor Presidente, para que usted ordene su conocimiento, su lectura y, después

...

...
de eso, el Congreso Nacional resuelva lo pertinente: aprobar, desaprobar o tomar la decisión que crea el caso necesario el Congreso Nacional. Es por eso, señor Presidente, que se ha violado definitivamente la Constitución Política del Estado en el Artículo 137, el Artículo 59 en el literal g) en concordancia con el literal f) y en concordancia también con el literal j) de la Constitución Política del Estado. Estas circunstancias, estas situaciones no pueden darse día a día como se están dando en los actuales momentos, el pueblo ecuatoriano está desesperado viendo que hasta en estas circunstancias de calamidad que está viviendo todavía aún se trata de hacer triquiñuelas absurdas tratando de poner por debajo al Congreso Nacional de la República y buscando subterfugios, como es el caso de la Ley de Bancos, para apoyado en ese precepto jurídico que nada tiene que hacer, tratar de hacer un nombramiento que no tiene validez, que no ha tenido validez y que sus actuaciones desde que fue nombrado hasta la presente fecha y hasta el momento en que sea nombrado el Superintendente de Bancos, serán nulos, de nulidad absoluta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Tratándose de un conflicto de leyes y en este momento que el Congreso Nacional se reúne para superarlo, quiero que quede claramente el criterio del Frente Amplio de Izquierda en esta circunstancia. Ya algunos diputados que me han precedido en el uso de la palabra han señalado claramente que era facultad privativa del Congreso Nacional aceptar las renunciaciones y nombrar al Superintendente de Bancos. El Tribunal de Garantías Constitucionales ha aplicado el Artículo 19 de la Ley General de Bancos, que está en este caso en flagrante contradicción con el mandato constitucional. Considero que una legislatura posterior debe reformar la Ley de Bancos para que no exista nuevamente en el futuro un conflicto de leyes de esta magnitud, porque es claro que la actual Constitución, con su venia, señor Presidente, voy a leer el Artículo 137 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.-----

...

...

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señala que la Constitución es la ley suprema del Estado; las normas secundarias y las demás de menor jerarquía deben mantener conformidad con los preceptos constitucionales; no tienen valor alguno las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones, tratados o acuerdos internacionales que de cualquier modo estuvieren en contradicción con la Constitución o alteraren sus prescripciones. De tal manera que como este artículo está en contradicción con la Constitución, de oficio, como dice el mandato constitucional, el Tribunal de Garantías Constitucionales estaba en la obligación de rechazarlo o, en todo caso, remitir la renuncia del Superintendente de Bancos al Congreso Nacional. Y este es el otro aspecto, señor Presidente, señores diputados, al que yo me quiero referir: el doctor Gonzalo Córdova Galarza debió remitir al Congreso Nacional su renuncia y no al Tribunal de Garantías Constitucionales; o si lo hacía, debió haberlo hecho de una manera doble, haber remitido tanto al Tribunal de Garantías Constitucionales como al Congreso Nacional, que es el organismo que lo nombró, por eso es que no consta aquí la renuncia del doctor Gonzalo Córdova. Y quiero presentar como moción, que de acuerdo al Artículo cincuenta y nueve literal j), que dice: "Nombrar Contralor General, al Procurador General, al Ministro Fiscal y al Superintendente de Bancos y de Compañías, de las ternas que le sean enviadas por el Presidente de la República y removerlos si fuere del caso", yo considero que debe ser removido de su cargo el señor Gonzalo Córdova Galarza, por lo menos por la descortesía, porque no creo que sea un desconocimiento de la Constitución, al no haber remitido su renuncia al Congreso Nacional. El sistema jurídico del Ecuador establece claramente una jerarquía de leyes y una jerarquía de instituciones; y el Tribunal de Garantías Constitucionales en la jerarquía constitucional está supeditado al Congreso Nacional. De tal manera que es muy claro, de acuerdo incluso al principio de la jerarquía de leyes y de constituciones, que en este caso no se procedió como se debió haber hecho. Pero bien, considero que la convocatoria a este Congreso Extraordinario, ya que el cargo fue interino, la convocatoria a este Congreso Extra-

...

...
ordinario y el envío de las ternas por parte del Presidente de la República reconocen el error que se ha cometido, se está superando un conflicto de leyes, y en este caso el Congreso Nacional nominará al nuevo Superintendente de Bancos en forma definitiva. Es importante señalar que de lo que se trata no es de ahondar los conflictos de un país que se hunde en la crisis, sino de superarlos; creo que eso es lo importante de la convocatoria de este Congreso Extraordinario, que es la superación de un conflicto y el reconocimiento de la supremacía del Congreso Nacional frente al Tribunal de Garantías Constitucionales y frente a los errores que se han cometido. Por lo demás, señor Presidente y señores diputados, hoy, como lo hice en el Congreso Extraordinario anterior y como lo he hecho repetidas veces, considero que a más de este asunto muy puntual, que no va a resolver ninguno de los grandes problemas que tiene el país, este Congreso debió haber tratado otros problemas fundamentales, como el que mi Partido permanentemente viene señalando; que el Congreso Nacional asuma el análisis de la crisis del país, asuma el análisis de la situación creada frente a acuerdos internacionales, frente al Fondo Monetario Internacional, frente al Banco Mundial, frente a la Comunidad Económica Europea, que ahondan la crisis de los ecuatorianos. Hubiera sido muy importante que este Congreso Extraordinario trate sobre la elevación del Décimo Quinto Sueldo, que es un clamor de todos los trabajadores, sin embargo no se lo ha hecho; y será importante que en otra oportunidad este Congreso Nacional se preocupe de estos problemas vitales del país, como hoy día nos estamos preocupando de la superación de lo que a mi juicio es un conflicto de leyes y un conflicto de jerarquía de las instituciones del Estado.- Muchas gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Andrade.-----

EL H. ANDRADE GANDARA.- Señor Presidente, señores legisladores: Realmente es importante hablar de los antecedentes que nos han llevado el día de hoy a este Congreso Extraordinario. Hace dos años aproximadamente, Izquierda Democrática le planteó al país que se había votado por un proyecto programático, que se había votado por un cambio; y, por supuesto,

...

...
como se había votado por un cambio, aquí el Gobierno, el Ejecutivo y el Legislativo, iban a respaldar esto que era un planteamiento clarísimo de manejo hacia la búsqueda de los principios contenidos ideológicamente. Y efectivamente cuando la Izquierda Democrática estaba en la oposición, era total y absolutamente clara. Me va a permitir, señor Presidente, que yo lea el criterio que en mil novecientos setenta y nueve tenía Izquierda Democrática sobre el tema de la banca y sobre la Superintendencia de Bancos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.---

EL H. ANDRADE GANDARA.- "Para lograr una auténtica soberanía y una real independencia política, hay que conjugar una serie de factores; uno de ellos, acaso el más importante es el económico. Si el Ecuador es un país dependiente, por la fuerza de la injusta división internacional del trabajo y por otras muchas cosas y causas externas, por lo menos debemos atacar aquellos otros factores internos que por nuestra miopía gravitan aún negativamente dentro del país. Me refiero clara y precisamente a las entidades financieras extranjeras que operan en el Ecuador, como bancos, compañías financieras y aseguradoras; el manejo del ahorro privado nacional no puede estar en manos extranjeras y, por lo mismo, la Izquierda Democrática debe propiciar la nacionalización inmediata de todo el sistema financiero nacional. Es inaudito que en el país existan bancos de depósitos que sean extranjeros. Este criterio no constituye el chauvinismo de los tantos que se dicen con demagogia, es el fruto del convencimiento, que la soberanía nacional pierde sentido si el manejo financiero del país no está en manos nacionales". Esto decía, aprobado por unanimidad y con voto de aplauso por la Segunda Convención del Partido en 1979, esto decía el doctor Gonzalo Córdova Galarza, ex-Superintendente de Bancos. En 1979, ese era el criterio de Izquierda Democrática. Parece ser que uno de los motivos de la renuncia del doctor Córdova es que su partido, a pesar del poder que tiene en el Congreso, a pesar del poder que tuvo en el Ejecutivo o que tiene aún en el Ejecutivo, no ha entrado a hacer este tipo de cambios. Podrán decir los miembros de la izquierda, que lo que sucede es que el Partido de Gobierno se ha derechizado. Pero para

...

... volver más interesante todavía el análisis, se nombra a un nuevo Superintendente de Bancos en forma por lo demás discutida, que creo que ha sido escuchada y comprendida hasta la saciedad no sólo por los juristas sino por aquellos que tienen un poco de sentido común; para complicar más el panorama, decía yo, se nombra al doctor Guerrero Guerrero, que tiene exactamente el mismo razonamiento, porque eso de la soberanía y de que el ahorro de los ecuatorianos en manos de los ecuatorianos no es teoría privativa de Izquierda Democrática, es teoría también de la izquierda, aunque desde la perestroika está dedicada a hablar del narcotráfico, de la ecología y a deshojar margaritas hasta ver cómo hace para volver a reestructurar el razonamiento político que se les perdió con todos los cambios en la Europa del Este, pues parece que tienen también el criterio de que hay que sacar adelante de alguna manera el proyecto político de izquierda. ¿Pero qué es lo que hace el doctor Fernando Guerrero?; le dice al país, que no se preocupen, que nada va a pasar, que ya está demasiado viejo para hacer la revolución desde el escritorio. Lo cual significa, señor Presidente, que la revolución, que los planteamientos históricos, que la izquierda conquistadora, realmente cada vez más se parece a un amasijo de intereses pequeños, de intereses de aburguesados, que lo único que quieren es lograr simplemente un mejoramiento de su condición individual de vida en su provincia o en su país, y tomar los manejos de poder tradicionales para beneficio de ellos. Por eso es, señor Presidente, que más allá del tema jurídico, lo que habrá que preguntarse es si esto es realmente el cambio que le han ofrecido al Presidente, que ofreció el Presidente de la República al pueblo ecuatoriano. Si este es efectivamente el cambio del que tanto se llenaron la boca cuando eran oposición, parece que ha sido cambio de Superintendente nomás. Entonces...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdone, Diputado Andrade. Punto de orden, Diputado García.

EL H. GARCIA GARCIA.- Solicito, señor Presidente, que se lea el Artículo cincuenta y siete del Reglamento.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.

...
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Reglamento Interno del Congreso, en su Artículo 57: "Si un legislador faltare a las normas de este Reglamento, se expresare en términos inadecuados o se apartare del asunto que se debate, será llamado al orden por el Presidente. Cualquier legislador tendrá derecho para solicitar al Presidente que así lo haga".-

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: para que se acate lo que dice el Artículo cincuenta y siete, y el señor Legislador se refiera al tema que estamos tratando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego concretarse al punto que estamos debatiendo, señor diputado.-----

EL H. ANDRADE GANDARA.- Yo creo que el tema es total y absolutamente pertinente, pero una vez más nos damos cuenta que el problema de la mayoría parlamentaria no es solamente de sectarismo sino parece ser inclusive de deficiencia auditiva. Pero, más allá de ello, señor Presidente, y para concluir con este tema porque creo que para ustedes, para mí y sobre todo para el país, el asunto del nombramiento de Superintendente de Bancos que hoy se ha traído, es de segunda importancia; lo que sí tiene total y absoluta importancia es el hecho que lamentablemente no se han sentado las bases prometidas, no se ha hecho cambio alguno que realmente signifique un mejoramiento para el país, sino al contrario. Y, finalmente, para referirme al tema, yo sí quiero apoyar la moción del Diputado Maugé porque me parece un razonamiento concreto, claro, cabal y, aunque se nos tilde de sectarios, yo lo respaldaré porque creo que es lógico.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, señores legisladores: no voy a insistir en argumentos que se han dado por parte de los señores diputados en el debate político. Y por cierto, señor Presidente, creo que este asunto ha estado más cerca del debate político que de la sabiduría legislativa, y lo más grave que le puede ocurrir a una sociedad es que este asunto se lo ha magnificado, han habido muchos juegos pirotécnicos para desviar la atención de la opinión pública y se ha descuidado fundamentalmente las corrientes profundas del pensamiento que deben preocupar al Congreso y al país.
...

...
Pero más allá del debate jurídico, señores diputados, yo pienso que esta convocatoria que nos ha unido para tratar el asunto del Superintendente de Bancos es una prueba de la ineficiencia de los recursos humanos del Gobierno, una falta de recursos humanos del partido gobernante y una tremenda desconfianza en su propia militancia y en su propia dirigencia. Nadie discute la facultad constitucional que el Congreso tiene para elegir a los funcionarios que señala el Artículo cincuenta y nueve de la Carta Política del Estado, pero yo quisiera invocar a ustedes la memoria, que desde agosto de 1988, todos los funcionarios que han sido elegidos por el Congreso Nacional, ninguno está en funciones; no está en funciones el Contralor General del Estado, designado en agosto de 1988; no está en funciones el Procurador General del Estado, designado en agosto de 1988 por este Honorable Congreso Nacional; y no están en funciones ni el Superintendente de Compañías ni el Superintendente de Bancos. Y creo, señores diputados, que también la democracia es estabilidad orgánica, y más aún cuando se habla de proyectos históricos; me refiero a la democracia formal, democracia formal que por cierto desde Montesquieu es la clásica división de poderes y la correcta y no arbitraria interpretación de las leyes. Porque la otra democracia, la democracia real, está terminando en lo que decía un pensador: "el poder de pocos y la indiferencia de muchos". Su convocatoria, señor Presidente, acertada, porque a pesar de haber pronunciamientos públicos de facultad exclusiva del Congreso Nacional para elegir al titular en la Cartera de Superintendente de Bancos, debía proceder la convalidación de una ley, que mientras no se reforme o no se derogue, está vigente; me refiero al Artículo 19 de la Ley General de Bancos. Pero el Congreso no podía quedar entrampado en el debate político y público, debía darse esta solución que usted la ha dado; caso contrario, este Congreso, frente al Tribunal de Garantías Constitucionales y frente al propio Presidente de la República, estaba quedando como esa parábola del hombre profano que tenía dos esposas: la una vieja y la otra joven; la vieja, le arrancaba los pelos negros para que parezca joven; y la joven le arrancaba los pelos blancos para que parezca viejo; y entre ambas le dejaron

...

...
calvo; y este Congreso estaba en el riesgo de convertirse calvo en decisiones políticas que son de su exclusiva facultad constitucional. Yo, señor Presidente, y el Partido Roldosista Ecuatoriano no tiene ningún juicio de valor respecto a la designación del señor doctor Guerrero ni a su conducta política; pero esto sí nos obliga a pensar que estamos en un retroceso político: los socialistas se están convirtiendo en social-demócratas; los social-demócratas se están convirtiendo en liberales; los liberales cuando llegaron al poder se convirtieron en conservadores. En definitiva, señor Presidente, más allá de mayorías y de minorías, más allá de acuerdos políticos, lo que el pueblo ecuatoriano está reclamando de este Congreso es que nos preocupemos de asuntos más fundamentales; porque esto, permítanme, señores diputados, decir que es una pequeña aspirina que está flotando en la úlcera de la Patria. Señor Presidente: esa invocación que el pueblo nos hace todos los días, todavía le queda a la mayoría dos meses de trabajo y de rectificación. Creemos que hay buena fe, creemos que hay falta de decisión política. Y el pueblo pide a los políticos y pide al Congreso Nacional, más una luz que ilumine las soluciones nacionales antes que el calor que se queme en inútiles pasiones.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Señor Presidente, señores diputados: Pienso que tiene alguna importancia el estar discutiendo el día de hoy sobre asuntos de carácter teórico, propuestas de carácter academicista sobre la supremacía de la Constitución. Pero queremos nosotros al mismo tiempo hacernos una pregunta: ¿de qué sirve o para qué le sirve al pueblo ecuatoriano toda esta tramoya de carácter jurídico, político, constitucional que se ha armado aquí en el país con relación al nombramiento del Superintendente de Bancos? Y la respuesta nos parece obvia: al pueblo ecuatoriano realmente poco le importa lo que estamos aquí discutiendo un tanto teóricamente y un tanto academicistamente. Pensamos más bien los socialistas, que al pueblo ecuatoriano lo que le interesa y lo que busca el pueblo ecuatoriano es que este Congreso, asumiendo su responsabilidad histórica, asumiendo

...

...

su responsabilidad legislativa, realmente haga y construya leyes que vayan en beneficio de ese pueblo al que tanto mentamos y que todos sabemos en la miseria y en la desgracia en la que está sumido. ¿Para qué este Congreso Extraordinario cuando frente a él tenemos el hambre y la angustia del pueblo ecuatoriano, cuando el Congreso Nacional no es capaz de asumir su verdadera responsabilidad y cumplir con su compromiso histórico de crear leyes en beneficio de ellos? Recordamos que cuando se iniciaba este Congreso en el año 1988, y luego cuando en el año 1989, la mayoría que todavía impera aquí en el Congreso Nacional, se había propuesto y habían hecho un pacto o un acuerdo que se decía que buscaba las mejores posibilidades de leyes para el pueblo ecuatoriano. Vemos, con tristeza, con profunda amargura, que este Congreso está en sus últimos días, está en sus últimos meses, y sin embargo no cumple con lo que ese pacto de la mayoría aquí supuestamente se había propuesto; y nos angustia más, señor Presidente, cuando vemos que leyes de verdadera importancia, cuando proposiciones o propuestas hechas por los diferentes partidos políticos del país y concretamente del Partido Socialista, que irían en beneficio del pueblo ecuatoriano, ni siquiera son consideradas para ponerlas en el Orden del Día, peor ser aprobadas, ser tratadas esas leyes que el Partido Socialista busca y trata en beneficio del pueblo ecuatoriano. ¿No hubiera sido mejor tal vez un Congreso Extraordinario para tratar la aguda crisis en la que se desenvuelve el Estado Ecuatoriano y, dentro de él, nuestro pueblo? ¿No hubiera sido importante un Congreso Extraordinario para conocer leyes básicas que ha propuesto el Partido Socialista, como por ejemplo la entrega de útiles y materiales escolares gratuitos, como por ejemplo el transporte estudiantil gratuito y una serie de leyes que se han propuesto, que sí tienen un verdadero contenido social y que buscan de alguna manera aliviar la pesada carga que agobia a nuestro pueblo. Pero eso, señor Presidente, lamentablemente aquí no sucede; se prefiere magnificar, como se ha dicho aquí, asuntos que en un momento dado lo que buscan es ocultar lo que verdaderamente está sucediendo en el país. Pensamos, señor Presidente, que este problema del nombramiento del Superintendente de Bancos, de otra manera

...

... y de otro lado también ha sido una pequeña patraña política que ha tratado de hacer el Presidente Borja y el partido gobernante de la Izquierda Democrática en el país, para buscar de alguna manera minimizar el avance político y el avance en las masas que tiene este momento el Partido Socialista Ecuatoriano; pequeñas vivezas de ratón, así hemos calificado nosotros lo que se ha buscado hacer con relación al Partido Socialista. De ahí es que, señor Presidente, nosotros no podemos más que rechazar, por ejemplo, las expresiones que se han venido vertiendo en el país por parte de importantes voceros de este Gobierno, como el caso del señor Pedro Saad, cuando trata de una manera infantil involucrar al Partido Socialista en una supuesta o en una posible colaboración con este Gobierno. Pero el pueblo ecuatoriano es claro en eso y sabe que el Partido Socialista ha estado a la cabeza de la oposición; hemos sido los que hemos pedido que este Congreso legisle, que este Congreso fiscalice como es debido; y sin embargo, las voces de los socialistas no han tenido eco en este Congreso; de no, señor Presidente y señores diputados, nos basta no más recordar cuando el Partido Socialista había propuesto el enjuiciamiento al ingeniero León Febres Cordero y a todo su Gobierno; pero eso parece que nunca les interesó a los sectores aliados que apoyan al Gobierno de la Izquierda Democrática; eso nunca le interesó a este Congreso, a la mayoría de este Congreso, juzgar definitivamente a quien fue el causante de toda la situación que ahora está viviendo el país. ¿En dónde están las famosas fiscalizaciones sobre los problemas o sobre los latrocinios que se cometieron en el país, como el de la perimetral, en el cual se perjudicó al Estado Ecuatoriano, en esa época, en más de siete mil millones de sucres?. ¿En dónde está la fiscalización y los juicios que se debían haber iniciado por los negociados que se cometieron en la construcción de la Carretera Méndez-Morona, en esa época dos mil setecientos millones de sucres; ¿en dónde está la actividad fiscalizadora y el enjuiciamiento de este Congreso sobre los problemas de Ecuahospital, sobre el problema de los recolectores y una serie de tropelías más que cometió el Gobierno anterior con relación al pueblo ecuatoriano. Pero eso, señor Presidente, volvemos a insistir,

...

...

no se quiso oportunamente viabilizar en este Congreso, y más bien en la práctica lo que se ha conseguido es ocultar y dejar en el vacío lo que podía haber sido un verdadero esclarecimiento de la desgracia del país. Señor Presidente, señores diputados: eso es lo que el Partido Socialista ha venido proponiendo y procurando que este Congreso trate; eso es lo que los diputados progresistas y de izquierda en este país hemos venido solicitando. Pero en alguna ocasión se decía, el 10 de agosto de 1988, que por esa puerta abandonó el causante de la miseria del país, por esa puerta se fue el ingeniero León Febres Cordero, el causante de todas las desgracias de nuestro país; y nosotros dijimos en alguna ocasión también: y por esa puerta mismo la mayoría legislativa sometida a este Gobierno dejó escapar la posibilidad de un verdadero juicio histórico y político en el país. Queremos, señor Presidente, que en el país se conozca cuál es la posición del Partido Socialista, y queremos también explicar al pueblo ecuatoriano y quizás a lo mejor por última vez, quizás haya la posibilidad de un nuevo Congreso Extraordinario, de decir al pueblo ecuatoriano, que ¿qué ha hecho este Gobierno, por ejemplo, para solucionar los atropellos que se dieron en el Gobierno anterior y que se vienen dando también en este Gobierno a los derechos humanos?. ¿En dónde está la valiente fiscalización que se comprometieron los militantes de la Izquierda Democrática hacer al Gobierno anterior? No se ha hecho absolutamente nada, las condiciones de represión en el país, las condiciones de violencia que imperan o que imperaban y que siguen imperando en el país no han cambiado absolutamente en nada; no hace este Gobierno absolutamente nada para reivindicar y saber qué sucedió con los ciento cuarenta desaparecidos; o más aún, para investigar los asesinatos de las ciento cuarenta personas que se cometieron en el Gobierno anterior. Y ahora tratamos, con esta serie de discusiones de carácter teórico, que no las rehuímos, que también las vamos a afrontar, se trata, decimos, de ocultar la verdadera situación en el país. Y con relación a lo que se ha sugerido por parte de uno de los diputados en el sentido de que la izquierda ecuatoriana, y suponemos que se refería a nuestro partido, al Partido

...

...
Socialista, que ha dejado o que ha renunciado a su vocación de cambio, a sus propuestas de cambio; nada más falso que eso, pueblo ecuatoriano. El Partido Socialista no puede responsabilizarse de la conducta individual de uno de sus militantes; el Partido Socialista es responsable de todo su proyecto histórico; el Partido Socialista es responsable de sus hechos como tal, mas no de la conducta de un militante que, por más apreciado y más distinguido que haya sido, nosotros consideramos que cometió un error y se dejó utilizar de la manera más ingenua por los propósitos de este Gobierno. Eso, señor Presidente, el Partido Socialista no tiene la responsabilidad; responderá personalmente el ex-compañero Fernando Guerrero, él sabrá explicar sus juicios y sus valores que le determinaron y que le llevaron a aceptar esta triquiñuela de carácter político que ha implementado este Gobierno contra el Partido Socialista. Queremos recordar aquí una frase de Neruda. Nosotros creemos que estar dentro de un partido realmente es importante, realmente es sagrado para quienes hacemos militancia. Neruda decía: "Más vale andar y estar en un partido, con todos sus defectos y errores, que andar solo con todas las virtudes y los aciertos que se pueda tener". Lamentamos mucho la actitud del ex-compañero Fernando Guerrero, pero eso no es responsabilidad del Partido Socialista; es una actitud individual y personal de él, que eso quede claro; el Partido Socialista sigue manteniendo y seguirá manteniendo, como lo ha hecho históricamente, su vocación de cambio, su propuesta de solución a los más difíciles problemas del país. Por último, señor Presidente, entendemos nosotros que el problema político-jurídico generado por el nombramiento del Superintendente de Bancos realmente está comprendido dentro de toda la estructura jurídico-política también que vive nuestro país; la serie de exposiciones de carácter teórico que se han hecho aquí tienen su validez; pero queremos recordar una cuestión importante: que las leyes de un Estado, que la Constitución de un Estado no son otra cosa más que el reflejo de las condiciones de vida material en la que se desenvuelve una sociedad; a determinadas condiciones de vida material, necesariamente corresponden determinadas concepciones jurídico-políticas; y aquí en el país

...

...
lo que impera y lo que rige es una estructura jurídica o formas jurídicas de carácter capitalista que cabalmente representan las condiciones en las que se desenvuelve una determinada sociedad. Sin embargo, a pesar de nosotros no estar convencidos de toda la legalidad burguesa, a pesar de no compartir o no creer en esa legalidad, sin embargo la respetamos, sin embargo creemos que en este momento estamos sujetos, estamos sometidos a esa estructura jurídica y a ese determinado cuerpo de leyes que rigen nuestro país y no nos queda otra cosa, como demócratas verdaderos que somos, que respetar ese ordenamiento jurídico que se da en nuestro Ecuador; y dentro de eso, consideramos que la posición adoptada por el señor Presidente de la República, por el señor, a nuestro entender, actual todavía Superintendente de Bancos, doctor Córdova Galarza y la posición asumida por el Tribunal de Garantías Constitucionales son un verdadero atentado al ordenamiento jurídico constitucional de nuestro país. Los que han leído sobre la teoría constitucional recordarán que existe dentro de esas teorías, la que se denomina la teoría normativista, cuyo máximo exponente o representante es Hans Kelsen; y él, dentro de esta concepción burguesa sobre la ley, sobre la Constitución, establece la supremacía de la Constitución, la teoría normativista consiste en eso, en darse un ordenamiento jerárquico de las normas existentes en un país. Recordemos la famosa pirámide kelseniana ¿quién está en la cúspide de esa pirámide? indudablemente que la Constitución; y las otras leyes, las leyes secundarias, las leyes especiales, los reglamentos, las ordenanzas, necesariamente tienen que estar subordinadas a esa normatividad suprema que es la Constitución, y eso es lo que se ha atropellado, lo que se ha violentado aquí en el país; ni siquiera los propios liberales burgueses respetan sus propias concepciones liberales burguesas constitucionales; cuando les conviene políticamente, cuando les conviene arremeter contra otra Función del Estado, no reparan en los mecanismos para hacerlo efectiva a través de ese atropello, y eso es lo que ha sucedido en el país. Nosotros pensamos que al reivindicar la presencia política del Partido Socialista, también es necesario denunciar y que el pueblo ecuatoriano sepa ese atropello constitu-

...

...
cional que se ha cometido ahora; por eso, señor Presidente, el Partido Socialista considera que todo el problema de carácter jurídico, el problema de carácter constitucional que se ha generado a través de este nombramiento, es realmente un atropello a la normatividad existente en el país; no podemos concebir cómo quienes se hanpreciado siempre de ser respetuosos de la ley y de la Constitución, quienes no se hanpreciado en sus obras de ser los respetuosos de la Constitución y del ordenamiento jurídico en el país, cuando les conviene a sus intereses, lo que hacen es violentar, utilizando a personas ingenuas, utilizando a organismos del Estado, no a funciones del Estado, en este caso organismos del Estado, como el Tribunal de Garantías Constitucionales, para tratar de atropellar a otra función del Estado y para violentar el ordenamiento constitucional de nuestra República. Queremos, señor Presidente, con este breve análisis, expresar la posición del Partido Socialista; decimos aquí, ante el pueblo ecuatoriano y ante los señores legisladores, que el Partido Socialista no es copartícipe de lo que está sucediendo con este nombramiento...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan dos minutos, señor diputado.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- En tal virtud, el Partido Socialista, en el momento de la votación, señor Presidente, si es posible los compañeros harán algún alcance a este análisis en el momento de la votación, el Partido Socialista, por no estar de acuerdo con los procedimientos y con la terna enviada por el señor Presidente Borja a este Congreso, se abstendrá en el momento de la votación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora de Castro.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Señor Presidente, señores diputados: creo que la presencia de todos los legisladores en el Congreso Nacional es porque estamos buscando que se enmiende los procedimientos para elegir, para nombrar al señor Superintendente de Bancos; lo importante es que el Congreso se ha reunido para superar un problema que es real; un problema que, apena decirlo, proviene del propio partido

...
de gobierno, es el partido de gobierno el que no se pone de acuerdo en cosas tan simples, y vuelve a ser evidente que han perdido la oportunidad histórica que el pueblo les entregó en las urnas, de establecer rectificaciones, las que ellos propusieron en la campaña, y se han quedado realmente con el poder absoluto y total para diluirlo en la nada. Esto es lo que estamos viviendo, y quiero decir que no concuerdo con aquellos que dicen que no es importante la elección del Superintendente de Bancos; probablemente a la mayoría del pueblo ecuatoriano no le interese quién esté al frente de la Superintendencia de Bancos; pero nosotros, desde el Congreso Nacional, tenemos que establecer con claridad meridiana qué es un estado de derecho, eso es lo importante, eso es lo que nos va a diferenciar de la dictadura. Si porque hay una mayoría absoluta de un mismo grupo, mayoría en el Congreso, en el Tribunal de Garantías, en el Ejecutivo y en otros tribunales de control, no significa que es una dictadura democrática donde se puede hacer lo que les da la gana, no, aunque el poder absoluto y total está en manos de un mismo grupo: la Izquierda Democrática y Democracia Popular, ellos tienen que sujetarse a lo que establece la Constitución y las leyes, eso es un estado de derecho; un estado de derecho no es hacer lo que les da la gana según las conveniencias; y luego reunirse, aprovechando de esa mayoría en otros niveles del Estado, para simplemente echarle un poquito de tierra, como hace el gato, cuando se hacen las cosas mal. El Congreso Nacional tiene la obligación de rescatar para el pueblo ecuatoriano de hoy, para el pueblo ecuatoriano de mañana, que la Constitución de la República es la ley suprema y que el Congreso Nacional tiene atribuciones claras y precisas que debe hacerlas respetar por las demás funciones del Estado. La pena es ver que si estamos en este problema es porque efectivamente, como otros legisladores han dicho, este Congreso Nacional no se ha hecho respetar, y no se ha hecho respetar porque siempre ha estado haciéndole el juego al Ejecutivo, porque muchas de las cosas que el Congreso debe resolver se resuelven en la oficina del Ministerio de Gobierno y no se hace respetar al Congreso; cuando su Plenario establece, unánimemente, un procedimiento equivocado del Tribunal de

...

...

Garantías Constitucionales, al día siguiente, el Presidente del Congreso subestima a todo un Plenario con la misma mayoría del Congreso y dice que hacen una problema, una tormenta en un vaso de agua; y se subestima al Congreso y se lo arrinconan cuando se hace una convocatoria como la de ahora, primero para conocer renunciaciones del Superintendente de Bancos, doctor Gonzalo Córdova Galarza y del doctor Fernando Guerrero, Superintendente de Bancos; y tercero para nombrar al Superintendente de Bancos, pero no consta el conocimiento de las renunciaciones en el Orden del Día, sino que entramos de lleno a decir que se pone en consideración del Congreso la terna; entonces el propio Congreso se burla, porque acatando la convocatoria, primero debió ponerse a consideración lo que aquí dice: las renunciaciones de los señores doctores Gonzalo Córdova Galarza y Fernando Guerrero. ¿Pero por qué hace esta triquiñuela el Presidente, de hacer leer dos veces y decir: la terna está en consideración?: porque no hay renunciaciones, porque no les importa el Congreso, porque el Congreso ha permitido que lo arrinconen. Entonces, es verdad, el Congreso tiene que asumir plenamente todas sus atribuciones y el Artículo cincuenta y nueve de la Constitución se las otorga. No voy a hablar como los doctos de la ley, simplemente una ciudadana que puede leer, como cualquier ciudadana de la República, la Constitución. Pues se han basado en disquisiciones teóricas, comienzan a estudiar las constituciones desde que la República se hizo República, pero nadie de los famosos juristas que han analizado el tema fuera del Congreso se han remitido a la Constitución, como sí lo han hecho los señores legisladores. El Artículo cincuenta y nueve establece con claridad absoluta las atribuciones del Congreso y nosotros tenemos que hacer respetar que todas las demás funciones permitan y acepten que el Congreso Nacional efectivamente cumpla y ejerza lo que dice el Artículo cincuenta y nueve. Y en este Artículo cincuenta y nueve, literales f) y g) que tanto se han leído, se establece con claridad meridiana, que es el Congreso el que tiene que conocer y resolver sobre excusas del Superintendente de Bancos, de los vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales, en ninguna otra parte más se dice que otra Función del Estado debe hacerlo, acá

...

...

tenían que haber entregado las renunciaciones; hizo mal el señor doctor Gonzalo Córdova en enviarla al Tribunal; y si quería subsanar, tenía que haberla enviado otra vez acá o al mismo tiempo y no lo hizo; hizo mal el Tribunal de Garantías en aceptarle esa renuncia y también el doctor Fernando Guerrero en apresurarse a aceptar un nombramiento. Pero, si queremos subsanar el problema, tenemos también que hacer otras reflexiones: no es posible que todos los funcionarios que este Congreso Nacional ha elegido, renuncien a sus cargos antes de los cuatro años que la Constitución establece que deben permanecer al frente de sus funciones. Creo que después de unos meses, qué va a ver la República, probablemente que el doctor Gonzalo Córdova es nombrado Embajador en otra parte, y así ha sucedido y esto no puede ser. Por eso el FRA, viendo que eso era una burla al Estado de derecho y a la Constitución, a través del Diputado Jaime Aspiazu, presentó un proyecto de ley muy claro, en que se obligue a todos los funcionarios que son elegidos por el Congreso Nacional y que acepten un cargo, a permanecer en el cargo o, si renuncian al mismo, que se les prohíba cumplir otra Función del Estado, porque de lo contrario será lo que se ha dado: un cambio de fichas, un paseo turístico por los cargos y no la responsabilidad frente a un nombramiento del Congreso Nacional. En segundo lugar, tiene el país que saber con claridad que hay otra falencia de este Congreso, porque muchos de los problemas se suscitan por falta de una Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, como falta la Ley Orgánica del Congreso Nacional; quiero señalar que desde los últimos seis años que hemos estado viviendo un estado de derecho durante dos gobiernos, cuatro años en el Gobierno del Partido Social Cristiano y dos años en el Gobierno de Izquierda Democrática y Democracia Popular, de esos seis años, cinco años ha dirigido el Congreso Nacional la Izquierda Democrática; por tanto, que quede clara la responsabilidad de este partido en no asumir este problema de tener a dos de los organismos más importantes de la República sin ley de funcionamiento. Y que quede claro también que aquí se hizo un esfuerzo, yo reconozco, por parte de un grupo de legisladores,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego someterse al tema, señora

...
de Castro, no estamos discutiendo la Ley Orgánica del Congreso Nacional.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO.- Yo tampoco la estoy discutiendo; pero respecto a este problema, por eso estamos así, porque no hay Ley Orgánica, señor Presidente. Y aquí, un grupo de legisladores y en eso tuvo la iniciativa el Vicepresidente del Congreso y fue respaldado por muchos de los grupos políticos, pero la Presidencia del Congreso no lo quiso aceptar y se volvió a arrinconar al Congreso y por eso es que estamos funcionando mal, señor Presidente. Establecido aquí en este Congreso, incluso por el Plenario, que el procedimiento utilizado para el nombramiento de Superintendente de Bancos es inconstitucional, es ilegal, que no podría habérselo dado de esa manera, yo creo que si estamos es para superar el problema. Es aceptable la moción que ha presentado el Diputado Maugé; en función del Artículo cincuenta y nueve, literal j), el Congreso Nacional sí puede remover entonces al Superintendente, porque no podríamos aceptar una renuncia que no está presentada al Congreso, cómo vamos a conocer la renuncia del doctor Gonzalo Córdova si no la ha mandado al Congreso. Entonces, de esta manera, si se procede conforme a lo que establece el Artículo cincuenta y nueve j) de la Constitución, ya no hay que conocer la renuncia de ningún doctor Gonzalo Córdova, sino que ya queda listo y expedito el camino para conocer la terna que el Presidente de la República ha enviado al Congreso Nacional. Claro que previamente habría que conocer la renuncia del cargo del doctor Fernando Guerrero, él sí la ha mandado al Congreso Nacional; entonces, establecidas las dos vacantes del Superintendente de Bancos y del Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, procede el Congreso Nacional a conocer la terna y nombrar, de esta manera quedan claras las cosas. Así que respaldamos la moción del Diputado Maugé porque nos da el camino para superar el problema hoy mismo y no seguir enredados, y establece así también la primacía de la Constitución sobre las demás leyes y se deja bien en claro el respeto que se merece el Congreso Nacional. De lo contrario no podemos, señores diputados, entrar a conocer una terna del Presidente de la República

...

...
si está todavía sin conocerse la renuncia del doctor Gonzalo Córdova; yo quisiera entonces, que se lea la renuncia que el doctor Gonzalo Córdova ha enviado al Congreso Nacional, y como no hay ninguna, nos vamos a empantanar; como nadie quiere empantarse en este tema, pues creo que es viable y que podemos encontrar ese fácil camino con la propuesta que ha hecho el Diputado René Maugé; propuesta entonces que será respaldada si el señor Presidente le da el trámite, para no seguir enredados en este problema. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente y señores legisladores: la designación del Superintendente de Bancos interino por parte del Tribunal de Garantías Constitucionales ha desatado en el país una polémica de todo orden, se han discutido argumentos de orden jurídico-constitucional, de orden político, de orden ideológico inclusive; varios legisladores, antes de la sesión del Congreso Extraordinario han emitido su opinión con el legítimo derecho que les asiste, lo han hecho periodistas, editorialistas de los diferentes medios de comunicación social, dirigentes políticos, el propio Presidente de la República, el Presidente del Congreso, también se han referido a ello; inclusive esta polémica ha dado lugar a que usted, señor Presidente, haya convocado a este Congreso Extraordinario para que este órgano del poder público haga uso de la atribución exclusiva que tiene el Congreso pleno, pleno cuando está reunido, que se consignan en el tantas veces mencionado Artículo cincuenta y nueve literales g) y j) de la Constitución. Yo mismo, señor Presidente, con ese mismo derecho, di mi opinión y sostuve públicamente que la designación que había efectuado el Tribunal de Garantías Constitucionales al amparo de la Constitución y de la ley, se encuadraba en las normas de la Constitución Política de la República y de las leyes del Ecuador, contrariando de este modo criterios que se habían vertido por otra tesis. Y lo hice por la razón fundamental, señor Presidente, de que como legislador de la República no puedo excusarme de dar una opinión sobre problemas del Estado, sobre problemas de interés público, de interés colectivo, que es más, no

...

...
solamente que estoy facultado y que los legisladores estamos facultados a emitir una opinión sino que tenemos obligación legal y moral de emitir un juicio de valor de carácter jurídico, de carácter constitucional, de carácter político sobre un importante tema de la vida colectiva. Y lo hice, señor Presidente, haciendo abstracción de situaciones de orden personal que pudieran involucrar, por ejemplo, a la persona del Superintendente de Bancos designado, doctor Guerrero, y de aquellos que impugnaban su nombramiento, no por él sino por razones jurídicas, que se decían se encuentran asistidos. Es que sin lugar a dudas, señor Presidente y señores legisladores, situaciones de orden personal no pueden conjugarse en los asuntos de estado, en los asuntos del país. Pero lo hice también por haber desempeñado con gran honor y orgullo la función de Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales del Ecuador, en un período de la democracia ecuatoriana en el que las violaciones a la Constitución fueron reiteradas, en que se irrespetó la división de poderes y de funciones en la democracia ecuatoriana, en que se irrespetó las decisiones democráticas adoptadas por los órganos del poder público, del Congreso por ejemplo, de la Corte Suprema de Justicia; en un período en el cual los derechos humanos y las libertades públicas sistemáticamente fueron violadas; y el Tribunal de Garantías Constitucionales de entonces, de mi Presidencia, con gran valor republicano defendió la constitucionalidad y defendió las libertades públicas; en definitiva, defendió la institucionalidad jurídica del país. El tema que motiva este Congreso Extraordinario, señor Presidente, a mi juicio no reviste mayor complejidad. Hay un axioma jurídico que se contiene en el Artículo dieciocho numeral primero del Código Civil, en el Título de la Interpretación de la ley, que dice, si usted me permite, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.---

EL H. COCIOS JARAMILLO.- "Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu"; pero bien se puede, dice la norma, para interpretar una expresión obscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella

...

...
misma o en la historia fidedigna de su establecimiento. El precepto fundamental de esta norma de interpretación obligatoria de la ley determina que, cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá a su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu; y yo creo que el asunto que nos ocupa es absolutamente claro, tanto en su contexto cuanto en las normas que eventual y presuntamente se encuentran en conflicto. Veámoslo, señor Presidente: sostengo que no existe contradicción entre las normas del Artículo cincuenta y nueve, literales g) y j) y el Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos, porque ambas normas regulan situaciones específicas diferentes; mientras el Artículo cincuenta y nueve de la Constitución otorga al Congreso Nacional reunido en pleno, en exclusividad, conocer y resolver las excusas y renunciaciones del Presidente y Vicepresidente de la República y de otros altos funcionarios del Estado, entre otros del Superintendente de Bancos; y el literal j) le otorga la facultad que hoy la estamos ejerciendo a plenitud y que nadie la ha discutido, de nombrar, entre otros funcionarios altos del Estado, al Superintendente de Bancos; el Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos, con total claridad dice que, no estando reunido el Congreso, el Tribunal de Garantías tiene la facultad de designar al Superintendente en forma interina. El Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos, señor Presidente y señores legisladores, empieza reconociendo la facultad privativa del Congreso pleno, de designar al Superintendente de Bancos en forma definitiva, a su titular, porque el Congreso no tiene facultades de designación interina, el Congreso sólo puede designar titulares. Y esto que la ley le otorga al Tribunal de Garantías Constitucionales, no es nuevo en la legislación ecuatoriana; el Artículo trece, numeral dieciocho de la Ley Orgánica de la Función Judicial prevé la designación interina de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia. ¿Podrá decirse también entonces, que la Corte Suprema de Justicia, cuando renuncia un Ministro y nombra un sustituto en forma interina, hasta que el Congreso en pleno designe al titular, viola la Constitución, irrespetando al Congreso Nacional? No, señores legisladores, la ley tiene la virtud en este caso de ser complementaria de la Constitu-

...

...
ción, de desarrollar el precepto constitucional, de llenar el silencio de la Constitución en esta materia. El propio Tribunal de Garantías Constitucionales, no el actual, el presidido por el entonces Presidente doctor René de la Torre Alcívar, en el informe que remite al Congreso Nacional en el año mil novecientos ochenta y seis, mil novecientos ochenta y siete, nos recuerda algo que es fundamental y que nosotros tampoco podemos olvidar: que las competencias y atribuciones del Tribunal de Garantías no nacen exclusivamente de la Constitución, nacen también de otras disposiciones de la Constitución y de la ley, así lo dice el Artículo ciento cuarenta y uno, numeral sexto de la Carta Fundamental del Estado, si usted me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.---

EL H. COCIOS JARAMILLO.- El Artículo ciento cuarenta y uno dice: "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: Numeral sexto.- Ejercer las demás atribuciones que señalen la Constitución y la ley"; de manera que no solamente el Tribunal es competente de conformidad con el mandato de la Constitución, es competente también de conformidad con el mandato de la ley, de las diferentes leyes que al respecto existen. Entonces, el Tribunal de Garantías Constitucionales presidido por el doctor René de la Torre, en su informe remitido al Congreso, aprobado por ese organismo en la sesión del día miércoles doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, dice lo siguiente, señor Presidente, con su venia: "Si bien los principales deberes y atribuciones del organismo están previstos en la Constitución y desarrollados en su Ley Orgánica, que también he escuchado que se cuestiona ahora en su vigencia y validez, hay otras leyes, dice el Tribunal, que con referencia a materias específicas le asignan también atribuciones, tal es el caso, continúa el informe, de la Ley de Elecciones, algunas atribuciones nacen o dimanar de la Ley de Elecciones para el Tribunal de Garantías Constitucionales. Continúa: La Ley General de Bancos, esto es como mandado a hacer para este caso, la Ley General de Bancos manda en su Artículo diecinueve, que si el Congreso no está reunido, la renuncia o excusa del Superintendente deberá

...

...

ser conocida por este Tribunal, al que le compete, además, llenar interinamente la vacante". Esto dice el Tribunal de Garantías del año mil novecientos ochenta y seis y ochenta y siete; y permítame, señor Presidente, que diga quiénes fueron los miembros de este Tribunal, que suscriben y que aprueban este informe, que ratifican la vigencia plena del Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos: el doctor René de la Torre Alcívar, Presidente, de la Democracia Popular; el doctor Lenín Rosero Cisneros, Vicepresidente, del M.P.D., sostienen esto. ¿Podrá decirse que él, al aprobar con su voto esta decisión y este informe del Tribunal de Garantías Constitucionales, irrespetó al Congreso, violó la Constitución, como sostiene ahora el Diputado Juan Cárdenas?. ¿Quién más firma?: el doctor Jorge Zavala Egas, miembro de la Izquierda Democrática; el doctor José Santos Rodríguez, entonces miembro del FADI, no sé si ahora sigue en el FADI; el doctor Edelberto Bonilla Oleas, socialista y candidato a diputado por el Chimborazo. Vamos a pedirle cuentas al doctor Bonilla por haber violado la Constitución en mil novecientos ochenta y seis al haber sostenido que el Tribunal de Garantías es competente por mandato de la ley. El doctor Mentor Poveda Palacios, miembro distinguidísimo del PRE y gran jurista, que hoy le dejó calvo al Congreso en la intervención del doctor Marco Proaño Maya. El doctor Enrique Chiriboga Barba, desconozco su filiación política. El señor José María Plaza, el doctor Carlos Morales Echeverría, el ingeniero Hernán Benítez Estupiñán y el licenciado Juan Andrango, dirigente de los trabajadores y afiliado al Partido Socialista Ecuatoriano. Señores: este documento histórico, que es el informe dirigido por el Tribunal de Garantías Constitucionales al Congreso Nacional, reconoce la vigencia del Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos al que me he referido. Decía el señor Diputado Cárdenas, que hay una confusión toda vez que el Artículo veinte de la Ley General de Bancos establece otro procedimiento para la subrogación. El Artículo veinte de la Ley General de Bancos, señor Presidente y señores legisladores, determina una forma automática, sin intervención de ningún órgano del poder público, de subrogación para el caso de ausencia temporal o definitiva del Superintendente

...

...

de Bancos, hasta cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales nombre al interino en la disposición del diecinueve o hasta que el Congreso Nacional nombre al titular definitivo. Esa es la explicación de orden jurídico del Artículo veinte, no hay ninguna contradicción; la explicación es que una función de esa magnitud no puede quedar acéfala, no puede haber vacío de poder en el ejercicio de este organismo de control que establece la Constitución. Pero pongámonos por un momento, señor Presidente, en el no consentido caso de que el Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos contraviniera el precepto constitucional. Para que se aplique el mandato del Artículo ciento treinta y siete, de la supremacía constitucional, no es necesario que haya uno, dos, tres, legisladores, cuatro, diez juristas que expresen esta inconformidad y que por ese solo hecho una norma legal deje de tener fuerza obligatoria; la propia norma constitucional establece los mecanismos y los organismos que han de determinar si una norma es contraria a la Constitución y, por tal, debe ser suspendida. El Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, numeral cuarto, que ha sido también aquí mencionado, establece que el Tribunal de Garantías Constitucionales es el competente para determinar si una norma legal, si una norma de un decreto ejecutivo, de un reglamento o de una ordenanza es inconstitucional por el fondo o por la forma y en esa virtud y de considerarlo inconstitucional, ha de suspenderlo y su resolución ha de comunicarle al Congreso Nacional si éste está reunido o al Plenario de las Comisiones Legislativas si el Congreso no está reunido. Eso no se ha dado, señor Presidente, el Tribunal de Garantías Constitucionales, contrariamente a lo que se sostiene, en lugar de haber declarado la inconstitucionalidad de la norma del Artículo diecinueve, la ha aplicado por encontrar que armoniza con el precepto constitucional; de manera que no hay suspensión por el órgano competente del Estado, como tampoco el Congreso Nacional la ha derogado, no hay la derogatoria, de modo que esa norma está vigente y es de ineludible y obligatoria aplicación por parte de los órganos del poder público y eso es lo que ha hecho el funcionario renunciante, el Presidente de la República y el Tribunal de Garantías Consti-

...
tucionales, someterse a una norma que tiene toda la fuerza legal, que tiene toda la fuerza obligatoria; y así lo dice el Plenario de las Comisiones Legislativas cuando codifica. El Artículo final de la Ley General de Bancos codificada por el Plenario de las Comisiones Legislativas, establece lo siguiente, señor Presidente, si me permite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- "Artículo Final.- Esta codificación, aprobada por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional en ejercicio de la facultad que le confiere el último inciso del Artículo sesenta de la Constitución Política de la República, tendrá fuerza obligatoria".

Para que la Comisión que codificó y para que el Plenario de las Comisiones Legislativas le hayan otorgado fuerza obligatoria a todas las normas de la Ley General de Bancos, debió preceder primero el análisis de que la norma no contravenía a disposición constitucional alguna y el análisis de que la norma estaba plenamente vigente.- Estos, señor Presidente, son los razonamientos que me mueven a afirmar que no se ha producido ningún tipo de violación, ni constitucional ni legal, y que más bien lo que se ha hecho ahora es justamente demostrarle al país que el Congreso Nacional no resigna ninguna de sus atribuciones exclusivas y privativas, y que hoy que estamos reunidos en Congreso pleno ejercemos esa facultad que nos confiere la Constitución, que no ha habido mengua de esas atribuciones y que, por consiguiente, no hay lugar a las argumentaciones que se han efectuado este día en el Congreso Nacional en torno a una presunta o supuesta violación o irrespeto de la Constitución y mucho menos a la posibilidad de un juicio político en contra de los integrantes del Tribunal de Garantías Constitucionales que cumplieron con la ley y con la Constitución. El Plenario de las Comisiones Legislativas más bien, en una curiosa y sui generis resolución, con todo el respeto lo digo, resuelve el cuatro de abril, rechazar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, para lo cual se dictará un acuerdo. Esta atribución no existe ni en la Constitución ni en la ley para el Plenario de las Comisiones, y bien sabemos que el Artículo treinta y nueve inciso segundo de la Constitución establece

...

...
que todos los órganos del poder público son responsables y que sólo pueden hacer aquello que la Constitución y la ley lo permite. No quiero calificar, señor Presidente, a esta resolución por el respeto que debo al Congreso; pero hizo bien el Diputado Antonio Gagliardo el día de ayer en solicitar su reconsideración y entiendo que él lo fundamentará debidamente porque una resolución improcedente e inconstitucional tampoco puede aprobarla el Congreso Nacional, porque a título de corregir un presunto error de otro organismo, no puede tampoco el Plenario de las Comisiones arrogarse atribuciones que no le faculta la Constitución y la ley. Por todo lo dicho, señor Presidente, la designación que vamos a hacer ahora del Superintendente de Bancos en forma definitiva por el tiempo que falta para completar el período para el cual fue elegido el doctor Gonzalo Córdova, es absolutamente constitucional y legal y estamos haciéndolo en el más pleno y cabal ejercicio de las atribuciones y prerrogativas que nos otorga la Constitución a nosotros como expresión del Congreso reunido en pleno. Gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente: permítame usted iniciar mi intervención leyendo una parte de una declaración que aparece el día de hoy en el Diario El Comercio, atribuida al Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, que dice: "El Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, Gil Barragán, expresó que la convocatoria a Congreso Extraordinario solucionará sólo el problema de un diputado, en clara alusión al Vicepresidente de la Legislatura, Antonio Rodríguez". Se ve la sobre-dimensión que tiene el señor Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, cuando pretende ignorar en su declaración la posición vertical que han tenido varios legisladores de las diferentes tendencias políticas, la posición que han tenido diversos analistas políticos, capacitados juristas; y él se burla primero de usted por haberlo convocado y luego de todos nosotros por asistir al Congreso Extraordinario. Es que el señor Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales viene -

...

...
sosteniendo y veo que otro ex-Presidente también lo sostiene, que el Artículo ciento dieciséis de la Constitución pone en plena vigencia al Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos, tratando de soslayar el contenido del Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, que señala claramente cuáles son las facultades del Tribunal de Garantías Constitucionales. Y tengo que discrepar con el Honorable Cocios, cuando él manifiesta que el procedimiento empleado por el Tribunal de Garantías Constitucionales sería semejante al que se aplicaría en la Corte Suprema de Justicia cuando se produzca una vacante; y para estar en desacuerdo con él, le solicito a usted que por Secretaría se lea el Artículo ciento uno de la Constitución y al llegar al primer punto seguido, por favor, al segundo punto seguido, leerlo en forma pausada, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 101 de la Constitución Política del Estado prescribe: "Los Magistrados de la Corte Suprema, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo son elegidos por el Congreso Nacional, duran cuatro años en el ejercicio de sus cargos y pueden ser reelegidos. Sus atribuciones y las causas de su remoción están contempladas en la ley. Las vacantes de la Corte Suprema, Tribunal Fiscal y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán llenadas interinamente por los respectivos Tribunales y los Magistrados así elegidos ejercerán sus funciones hasta cuando el Congreso Nacional designe sus titulares".-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Gracias, señor Presidente. El Artículo ciento uno de la Constitución le da claramente la facultad para que se proceda a elegir en la Corte Suprema de Justicia a los titulares interinos hasta que se reúna el Congreso, eso no consta en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, donde se le dan facultades claras, específicas e indiscutibles al Tribunal de Garantías Constitucionales. Y usted ha hecho bien, señor Presidente, en convocar a este Congreso Extraordinario para que asuma su responsabili-

...

...
dad de nombrar al Superintendente de Bancos, aunque al convocarlo usted se contradice con las declaraciones de prensa que realizó apenas llegó al país; pero lo importante es que usted reivindica el derecho del Congreso. Pero en la convocatoria usted manifiesta que se nos convoca para conocer las renunciaciones de los doctores Gonzalo Córdova Galarza y Fernando Guerrero Cuerrero, ¿cuáles renunciaciones?; en el segundo caso sí, pero para el primer caso dónde está la renuncia dirigida al Congreso Nacional, a través de su Presidente, del Superintendente de Bancos. Si él hubiera enviado la renuncia acá al Congreso, naturalmente que sí hubiéramos tenido que aplicar el Artículo cincuenta y nueve, literal g) de la Constitución, que dice: "Conocer y resolver sobre las excusas y renunciaciones, entre otros del Superintendente de Bancos"; pero como no la ha presentado, nosotros no la podemos conocer; pero como hemos sido convocados también para nombrar al Superintendente de Bancos, no nos queda más remedio que aplicar el literal j) del Artículo cincuenta y nueve, conforme lo propuso el Diputado Maugé; o sea, debemos remover al Superintendente de Bancos para dar paso al nombramiento del titular de ese organismo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GRAU.- Señor Presidente: el sistema democrático ecuatoriano se sustenta en la existencia de tres organismos que le son esenciales: el primero, el Congreso Nacional; el segundo, el Tribunal de Garantías Constitucionales; y el tercero, el Tribunal Supremo Electoral; y todos los ecuatorianos tenemos la obligación, tenemos el deber cívico de precautelar la democracia y de dar méritos a los organismos que hacen la democracia. Considero que es un error de quienes creemos, de quienes sí creemos en el sistema democrático, el buscar el enfrentamiento entre dos de esos tres altos organismos característicos de la democracia ecuatoriana; es más, considero que es una irresponsabilidad política y es una irresponsabilidad cívica. ¿Qué le soluciona al pueblo ecuatoriano que el Congreso Nacional se enfrente al Tribunal de Garantías Constitucionales?: absolutamente nada, señor Presidente, y lo sabe el pueblo ecuatoriano, porque al pueblo ecuatoriano le aquejan problemas mucho más graves que el

...

...

de la designación constitucional o no constitucional por parte del Tribunal de Garantías. Si hay personas que frente a cada problema planteamos una solución, siempre hay quienes frente a cada solución plantean un problema, y los conocemos. Es verdad que hay complicaciones jurídicas en la designación que ha hecho el Tribunal de Garantías Constitucionales, es verdad que existen distintos criterios sobre la vigencia o no del Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos, sobre su posible inconstitucionalidad, es verdad que existe un cuestionamiento a la facultad del Tribunal de Garantías Constitucionales de nombrar o de llenar interinamente la vacante dejada por el Superintendente de Bancos y de conocer su renuncia; pero también es verdad que hay criterios de que ese artículo está en vigencia y que el Tribunal de Garantías Constitucionales tiene la facultad de llenar interinamente la vacante sin que el ejercicio de esta atribución legal constituya una violación a la norma constitucional. En definitiva señor Presidente, hay un embrollo jurídico por la libertad de criterios existentes entre los abogados sobre la materia, entre los setenta y un legisladores que integramos el Congreso Nacional y entre los diez millones de ecuatorianos que viven en nuestro país, ese es uno de los méritos de la democracia; pero el pueblo ecuatoriano, señor Presidente y señores legisladores, no nos eligió para estar aquí en el Congreso insistiendo en los problemas, enfrentando a los organismos constitucionales y a los organismos democráticos, sino que nos eligió para solucionar todos los problemas que surjan en el ámbito de la aplicación y de las necesidades de subsistencia de ese pueblo que nos confió esta función con su voto. Por eso, que todas las discusiones que se han dado desde que el Tribunal de Garantías Constitucionales llenó interinamente la vacante de Superintendente y todos los criterios que se han esgrimido en la sesión de hoy, han hecho referencia al procedimiento, a lo defectuoso del procedimiento, han hecho referencia a las fallas en la forma de designar al Superintendente de Bancos; pero es lamentable que nadie haya hecho un análisis del fondo del problema. ¿Para qué existe el Superintendente de Bancos, para qué desde el año mil novecientos veinte y nueve en la Constitución

...

...
se establece la designación de un Superintendente de Bancos, lo ha analizado la derecha, lo han analizado los sectores que cuestionan el procedimiento? Yo tengo mi propio criterio sobre los defectos de forma, sobre los defectos de procedimiento, pero creo que no es el momento; es el momento de ir al fondo del asunto y agradeceré, señor Presidente, que se sirva disponer que por Secretaría se dé lectura al Artículo ciento catorce de la Constitución Política Ecuatoriana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 114 de la Constitución Política del Estado prescribe: "La Superintendencia de Bancos es el organismo técnico y autónomo que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las instituciones bancarias, de seguros, financieras, de capitalización, de crédito recíproco, de la Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional y de las demás personas naturales o jurídicas que determine la ley".-----

EL H. ALVAREZ GRAU.- Gracias, señor Presidente. Es decir, en definitiva del Superintendente de Bancos depende el control del sistema financiero y el control del sistema crediticio en nuestro país; pero a su vez y eso lo sabemos todos, del sistema financiero ecuatoriano depende el sistema productivo del Ecuador y del sistema productivo del Ecuador depende la alimentación y las fuentes de trabajo de los ecuatorianos. ¿Y qué es lo que se quiere con este enfrentamiento, señor Presidente?: lo que se quiere es cuestionar la validez en la designación del Superintendente de Bancos; al cuestionar la validez en la designación del Superintendente de Bancos estamos colocando al sistema crediticio y financiero ecuatoriano en una situación de inestabilidad y de inseguridad tremendamente peligrosa para todo el sistema productivo ecuatoriano y eso es una irresponsabilidad política y eso he sostenido, señor Presidente, que es una irresponsabilidad política de todos quienes estén sustentando este punto de vista sin tratar de encontrar una solución. ¿Por qué enfrentar al Congreso Nacional con el Tribunal de Garantías Consti-

...

...
tucionales, por qué seguir cuestionando la validez en el nombramiento de un funcionario del que depende el sistema financiero, el sistema crediticio, el sistema productivo, la alimentación y las fuentes de trabajo del pueblo ecuatoriano? Lo que tenemos es que buscar la solución, para eso nos eligió el pueblo ecuatoriano, para eso estamos aquí. Yo no estoy de acuerdo tampoco con el procedimiento pero creo que hay que solucionar, para eso este Congreso Extraordinario. La Democracia Popular, señor Presidente, planteó en su ausencia, hace algún tiempo, cuando surgió el conflicto, que lo que había que hacer era convocar a un Congreso Extraordinario; lo hizo inicialmente el compañero Patricio Vivanco aquí en el seno del Plenario de las Comisiones Legislativas y yo, como Presidente Nacional del Partido, dije públicamente que la solución era convocar a un Congreso Extraordinario para que este Parlamento, en el seno de la soberanía nacional, pueda a cabalidad ejercer sus atribuciones conferidas por el Artículo cincuenta y nueve, literal j) de la Constitución y nombrar al Superintendente de Bancos, para que se deje de cuestionar en el futuro las acciones, los actos y las resoluciones que adopte para controlar al sistema financiero ecuatoriano. Por eso planteamos que se convoque a Congreso Extraordinario: primero para conocer y resolver la renuncia del anterior Superintendente de Bancos, doctor Gonzalo Córdova; segundo, para conocer y resolver la renuncia del Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, doctor Fernando Guerrero; y, tercero, para, ejerciendo el Artículo cincuenta y nueve, sin resignar a sus facultades, el Congreso Nacional nombre al Superintendente de Bancos. Eternamente podríamos seguir aquí discutiendo puntos de vista, se dice que donde hay dos abogados existen tres criterios, debemos imaginar cuántos criterios podrían haber donde existen setenta y un diputados; pero no se trata de eso, se trata de que debemos dar paso ya a estas soluciones que se planteen en las distintas mociones en el seno del Congreso Nacional y que finalmente el Congreso, en rescate a su dignidad, sin resignar a sus facultades, ejerza a cabalidad sus atribuciones y proceda a nombrar al Superintendente de Bancos que pueda ejercer definitivamente las funciones que la Constitución le asigna

...

...

y que nosotros tenemos la obligación de supervigilar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputada Edith González.-----

LA H. GONZALEZ DUCHE.- Señor Presidente: hemos sido convocados a este Congreso Extraordinario, según lo conoce el pueblo ecuatoriano y según sabemos nosotros perfectamente, para conocer de la renuncia al cargo de Superintendente de Bancos, doctor Gonzalo Córdova Galarza, como le corresponde al Congreso; de conocer la renuncia de la Vocalía del Tribunal de Garantías Constitucionales, del doctor Fernando Guerrero Guerrero; al nombramiento de Superintendente de Bancos y a la solución o a la resolución del Congreso Nacional para la terna que debió haber enviado el Presidente de la República al Congreso Nacional para el cargo de Superintendente de Bancos. Lamentablemente, aquí nos hemos enfrascado en una polémica, señor Presidente, porque las cosas han estado cambiadas y es necesario que comencemos rectificando primero la convocatoria. Primeramente, este Congreso debió conocer la renuncia al cargo de Superintendente de Bancos, como decían los diputados que me antecederon en la palabra, y la renuncia no existe dirigida al Congreso Nacional; y si no existe la renuncia dirigida al Congreso Nacional, este funcionario público irrespetó la Constitución e irrespetó al Congreso Nacional y, por lo tanto, la Constitución prevé su remoción, su sanción. Este Congreso, señor Presidente, debe dejarse de tanta polémica y de tanto tiempo a perderse, nosotros somos representantes de un pueblo, somos la voz del país y tenemos que tomar soluciones cuando no las hay. Si no ha presentado la renuncia, cabe la sanción, cabe la remoción inmediata, para poder conocer la terna que ha enviado el señor Presidente de la República y nombrar al Superintendente de Bancos, eso es todo lo que hay que hacer. Aquí se han esgrimido una serie de criterios jurídicos, políticos y constitucionales, pero el país requiere una solución inmediata y que se dejen las peleas entre el Plenario de las Comisiones conformado por una parte de la Izquierda Democrática con otros que no están de acuerdo, con otros señores políticos, yo no sé qué es lo que está pasando y el país tampoco lo

...

...
entiende, aquí lo que queremos es que se solucionen los problemas. Eso es todo, señor Presidente, y nosotros debemos proceder al conocimiento de la renuncia o a la solución que este Congreso presente en caso de que el señor Córdova Galarza no haya presentado la renuncia y someter a votación para poder solucionar, como parte de un Congreso representante de un país, solucionar las ligerezas que quiso hacer el señor Presidente de la República con el Tribunal de Garantías Constitucionales; esto no solamente lo sabemos nosotros, sino que lo sabe el pueblo ecuatoriano y esta noticia se difundió inclusive internacionalmente, eso ya lo sabemos todo el mundo. Ahora este Congreso está reunido, señor Presidente, con una acertada convocatoria que usted ha hecho para solucionar este problema constitucional. Eso es todo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente, señores diputados, pueblo ecuatoriano: Se ha violado la Constitución y quien ha violado la Constitución en este caso es el señor Presidente de la República y quien ha contribuido a la violación de la Constitución es nada menos que el Tribunal de Garantías Constitucionales. Bien ha hecho el señor Vicepresidente en defender las atribuciones privativas que tiene el Congreso Nacional. Se ha creado en el país un embrollo, un embrollo generado por quienes quisieron hacer una maniobra política al Partido Socialista Ecuatoriano, por quienes quisieron meter un gol a un partido político de la oposición y se marcaron un auto gol, porque salieron peleando entre ellos mismos para defender la Constitución y las Leyes de la República. Bien ha hecho usted, señor Presidente, de convocar a este Congreso para tratar de salir del embrollo, porque el país no puede estar paralizado por este tipo de pugnas. Creo que lo más sensato de lo que se ha dicho aquí esta tarde en cuanto a buscar una solución al problema jurídico político es lo planteado por el doctor René Maugé. Nosotros no podemos conocer una renuncia que no se nos ha presentado y que debía presentarse al Congreso Nacional; nosotros debemos remover del cargo a quien ha abandonado el cargo, el ex-Superintendente de Bancos, y entonces sí seguir adelante. Pero, en esta bulla

...

...
de la violación constitucional, el Ecuador tiene que saber que esta es una de las tantas violaciones constitucionales que se han hecho durante el régimen borjista. ¿Que ha dicho el Parlamento Ecuatoriano, qué han dicho los propios legisladores que ahora reclaman la violación constitucional, frente al permanente atropello de la Constitución, malusando la Ley de Seguridad Nacional, abusando de la facultad para declarar estado de emergencia, la movilización y requisición cada vez que los sectores populares han protestado contra la política borjista?: nada, absolutamente nada. ¿Qué se ha dicho cuando fuerzas policiales, violando los derechos constitucionales de los ecuatorianos, reprimieron la semana pasada a los niños de una central obrera, la GEOLS, que protestaba por la situación de hambre y miseria en la que nos ha sumido el régimen borjista?: nada, absolutamente nada. ¿Qué se ha dicho del atropello que sufrieron el treinta de marzo pasado los estudiantes y la Universidad de Cuenca y los enfermos del Hospital Vicente Corral Moscoso, en donde intervino el grupo de intervención y rescate de la Policía Nacional, para que su majestad pueda ir a inaugurar un aparato médico que desde hace mucho tiempo se lo había adquirido en ese centro de salud del país?: nada, absolutamente nada, señor Presidente. Por lo tanto, si se quiere defender la Constitución y las leyes de la República, tendremos que ir armando un gran expediente para que el próximo diez de agosto no queden en la impunidad esas violaciones a la Constitución y a la ley, porque no vamos a ser tan ingenuos, porque de eso justamente se vanagloria la trínca borjista, de tener una mayoría en los diferentes organismos del Estado para atropellar la Constitución y la ley; vamos a ver el próximo diez de agosto en el Congreso Nacional, cómo vamos a ubicar en su sitio a quienes han atropellado la Constitución y la ley, de la misma forma, con los mismos procedimientos que utilizaba el régimen anterior. Este Congreso debe tratar, decía el compañero Francisco Carrasco, proyectos que se sensibilicen con el dolor del pueblo; nosotros planteamos hace algún tiempo, señor Presidente, un proyecto para que se pague como décimo quinto sueldo por lo menos dos salarios mínimos vitales y se mejore la compensación del costo de la vida.

...

...
este proyecto duerme el sueño de los justos; otros proyectos de ley, algunos se los ha leído, pero en verdad el famoso pago de la deuda social también duerme el sueño de los justos. Entonces...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente; quiero demandar de usted que haga respetar el Reglamento del Congreso Nacional; hay una agenda y puntos muy precisos en la convocatoria que usted ha realizado para este Congreso Extraordinario, pero aparentemente el Diputado Granda cree que está aquí en algún circo de la campaña electoral. Le ruego que le demande al Diputado Granda, que deje el circo para afuera, que respete el Congreso Nacional y el Reglamento Interno del Congreso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es procedente su punto de orden, le solicito al Diputado Granda que se sirva ceñirse al tema motivo de este Congreso Extraordinario.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Ay, cómo duelen las verdades; pero señor Presidente, yo quiero decirle aquí al Ecuador y a este Congreso Nacional, que si estamos hablando de la convocatoria y de la designación del Superintendente de Bancos y de esta pugna no desatada por nosotros, si a nosotros nos quisieron hacer una maniobra, una pugna armada por ustedes mismos, si al Partido Socialista lo quisieron maniobrar y salieron maniobrados, de qué se resienten pues, les salió mal la maniobra no más. Pero lo que sí quiero decir es de que una instancia como ésta, un Congreso Extraordinario, para tratar esos proyectos, para tratar los casos de corrupción del actual Gobierno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego someterse al tema que estamos discutiendo, señor Diputado Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Sí, señor Presidente, lo que yo estoy diciendo tiene perfecta pertinencia con lo que estamos tratando y deben dejarme exponer porque tiene relación con lo que yo estoy diciendo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Issa.-----

EL H. ISSA OBANDO.- Señor Presidente: si es necesario,
...

...

voy a pedirle que haga leer las disposiciones reglamentarias y constitucionales que obligan al diputado que está en el uso de la palabra, ceñirse a ellas. Estamos en un Congreso Extraordinario y tiene que referirse los términos de una intervención al temario de este Congreso Extraordinario. De tal maera, señor Presidente, que cualquier cosa que haya que denunciar el diez de agosto, aquí todavía nos vamos a quedar diputados de la Izquierda Democrática para enfrentar al Diputado Granda y a quien quiera que venga a este Congreso; pero por el momento dediquémonos a tratar el temario y no seamos irresponsables con el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es procedente el punto de orden y le vuelvo a pedir al señor Diputado Granda, se sirva someterse al tema de la convocatoria del Congreso Extraordinario; y a todos los diputados, que no aprovechemos de este Congreso Extraordinario para hacer campaña político electoral. Continúe, Diputado Granda.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Señor Presidente: con todo respeto a usted y a los señores de la mayoría gobiernista que parece que no les gusta oír las verdades y por eso se ponen tan quisquillosos, cuando aquí varios colegas incluso de la propia Izquierda Democrática han hablado del bien y del mal y no permiten que cuando estoy hablando de las violaciones a la Constitución, no permiten que cuando digo qué debería tratarse en un Congreso Extraordinario, que ese es el punto que estamos discutiendo, se molestan. Yo les digo que, por ejemplo, por qué no discutimos, ojalá se lo haga lo más pronto, sobre todas las corrupciones en el asunto de los poliductos, de la presa de La Esperanza que se ha denunciado desde hace algún tiempo, en donde hay de por medio veinte millones de dólares al mejor estilo febreorderista para beneficiar a determinados grupos y empresas españolas. Pero, señor Presidente, voy a concretar mi intervención sobre los aspectos centrales que estamos discutiendo además aquí este momento. Se dijo que la designación del Superintendente de Bancos perseguía como finalidad central que ese cargo esté ocupado por un funcionario de una trayectoria límpida, correcta, como efectivamente la tiene el doctor Fernando Guerrero;

...

...
nosotros lo sancionamos en el Partido con la expulsión por haber transgredido la línea política de nuestro partido, respondimos de inmediato a la maniobra política; no desconocemos los méritos del doctor Guerrero, pero sí sancionamos la maniobra de la trínca bancaria y financiera que es la que gobierna este momento el país. Entonces, hemos señalado, señor Presidente, con esa expulsión, cuál es el punto de vista del Partido Socialista; pero lo dijo el Presidente de la República, lo dijo el licenciado Pedro Saad, que esto se lo hacía en función de buscar un nuevo espacio de concertación de otras fuerzas políticas. No queremos nosotros concertar con una trínca bancaria y financiera que dirige al país, que está matando de hambre al pueblo ecuatoriano. Aquí se denunció el caso FINANSA, Diputado Cocíos, ahí están los funcionarios en sus mismos cargos, ahí, no les ha pasado absolutamente nada a los del atraco de FINANSA y así por el estilo, ojalá vamos a ver qué es lo que hacen, a ver si se moraliza en ese sector bancario y financiero. Pero, señor Presidente, cuando se habla de pactos políticos, cuando se dice que se busca la ampliación de una concertación social, de una concertación, una concertación para qué, para que el país siga manejado por los mismos intereses de siempre. El doctor Patriocio Vivanco Riofrío, Diputado de la Democracia Popular, dijo que el Partido Socialista está haciendo un pacto con la ultraderecha para quitar del medio al nuevo salvador del Ecuador, un señor de apellido Mahauad, de ascendencia libanesa, turca, no sé, que dizqué va a ser el nuevo salvador del país; pero resulta que al poco tiempo se une el Partido Social Cristiano con la Democracia Popular para calificarlo al señor Mahauad en el Tribunal de Pichincha. Después...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego concretarse al tema, señor diputado, no estamos discutiendo esa clase de problemas.

EL H. GRANDA AGUILAR.- ... el señor Mahauad... Sí, señor Presidente, voy a concluir. El señor Mahauad nos acusa de estar en alianza con la Izquierda Democrática...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de Orden, Diputado Justiniano Crespo. Un momentito, Diputado Granda.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente: en homenaje a la seriedad y a la responsabilidad de este Congreso, solici-

...
to comedidamente que llame la atención al Diputado Granda para que se centre en los aspectos fundamentales de este Congreso Extraordinario, yo entiendo que es necesidad insistir en lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por cuarta ocasión, le vuelvo a pedir al Diputado Granda que se sirva concretarse al tema, está hablando del tema de elecciones, de calificación de candidatos y eso no es el motivo de esta convocatoria.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Así es, señor Presidente, pero por poco le van a pedir que me castigue; eso no es posible, que dejen hablar libremente a los diputados, toleren cinco minutos, cinco minutos para oír la verdad y para reflexionar si por lo menos a lo mejor tienen alguna cosa que cambiar, cambien a tiempo, antes de que los sepulte la historia. Entonces, lo que digo, señor Presidente, es que respecto a este tipo de arreglos, ahora dízqué estamos en arreglos con la Izquierda Democrática, según algunos para poner Superintendente de Bancos y para descalificarle al señor Mahahuad. Nosotros defendemos principios y si hemos cuestionado al señor Nebot, qué dice Nebot, que falsifica documentos para ser candidato, ¿y por qué la Izquierda Democrática no lo descalifica al señor Nebot?; no lo descalifica al señor Nebot porque en sus cálculos cree que con eso le hace daño a otras candidaturas; y el señor Nebot Saadi, otro turco, lo que ha hecho es falsificar documentos, lo mismo que los señores reclamaron en el caso del Ministro de Obras Públicas, lo mismo que ellos reclamaron para poder tener su candidatura. Nosotros en el Tribunal Supremo Electoral y en las instancias defendemos principios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase concretarse al tema, señor diputado, no estamos hablando de candidaturas.-----

EL H. GRANDA AGUILAR.- Para concluir, señor Presidente, porque en realidad creo que no voy a poder avanzar más por los Puntos de Orden, las llamadas de atención, etcétera, quiero señalarle al Ecuador, quiero señalar a nuestros compatriotas, que tenemos que defender principios, que el Congreso debe ser sensible a los problemas nacionales, que vivimos una situación de hambre, de miseria, que estas maniobras chiquitas que sólo pueden caber en la habilidad del señor

...

Ministro de Gobierno pueden salirse contra uno mismo, como en este caso ha acontecido; y que no hace falta hacer esas maniobras chiquitas, que si se quiere hablar de frente con los partidos debe hacérselo, pero no a través de este tipo de manejos al mejor estilo de la derecha y de los políticos tradicionales que tanto mal han hecho al Ecuador. Nosotros, señor Presidente, apoyamos la moción del Diputado Maugé porque creemos que esa es una salida para este problema; y, en segundo lugar, como no tenemos ni arte ni parte con la tal terna y estamos en contra de esos nombres que ahí se han propuesto, nos abstendremos en la votación correspondiente. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Señor Presidente, señores diputados: En mi intervención me voy a concretar única y exclusivamente a aspectos jurídicos, y voy a defender la posición que asumí en defensa del Congreso Nacional, en defensa de sus facultades, en defensa de la Constitución, en defensa de la institucionalidad del país; a pesar de que otros, siendo diputados, se van contra la resolución del Congreso a través del Plenario y se van contra las facultades expresas que la Constitución señala. ¿Cuál ha sido mi tesis, señores?: que cuando la Constitución señala para un organismo como el Congreso Nacional una facultad, si esa facultad se la delega a otro organismo, aunque sea interinamente, tiene que hacerlo también en forma expresa la propia Constitución. He señalado que el Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos, no existiendo la facultad concedida expresamente por la Constitución, no existiendo la delegación expresa, está en contraposición de la norma constitucional del Artículo cincuenta y nueve; y, por tanto, como consecuencia de esa contraposición, prevalece la norma constitucional y no puede aplicarse la norma legal secundaria. Hagamos historia: el Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos aparece en la legislación ecuatoriana en el año mil novecientos treinta; pero la Constitución vigente de ese entonces, la de los años veintiocho, veintinueve, delegaba expresamente al Consejo de Estado para designar interinamente al Superintendente

...

...

de Bancos, y desde esa época se viene arrastrando la norma a pesar de que había aparecido como Artículo diecisiete. Para no alargar el proceso histórico, en la Constitución de mil novecientos cuarenta y seis, en el Artículo ciento cuarenta y seis, numeral nueve, se establece que es facultad del Congreso Nacional designar, en el Congreso pleno, al Superintendente de Bancos entre otros organismos; y la propia Constitución en forma expresa dice que en receso del Congreso, interinamente designará a esos funcionarios el Consejo de Estado, expresa delegación de la propia Constitución. En mil novecientos sesenta y siete, el Artículo doscientos treinta de la Constitución faculta al Congreso Nacional pleno para designar a esos funcionarios; pero también el Artículo doscientos veinte, numeral cuatro, delega expresamente al Tribunal de Garantías Constitucionales esa facultad para designarlos interinamente en receso del Congreso, delegación expresa. Pero viene luego la dictadura y en mil novecientos setenta y nueve se aprueba la Constitución y se dice que es facultad del Congreso Nacional designar a esos funcionarios, no estoy hablando sólo del Superintendente de Bancos, estoy hablando de varios funcionarios. Y qué es lo que pasa: que en la Constitución de mil novecientos setenta y nueve ya no se establece la delegación expresa a favor del Tribunal de Garantías Constitucionales, el sistema cambia señores; antes la Constitución decía: se designa en el Congreso pleno e interinamente los designa el Tribunal de Garantías Constitucionales o Consejo de Estado; ahora esta facultad, al no ser delegada expresamente por la Constitución, aunque no lo diga, es facultad privativa del Congreso Nacional. Cambia el sistema, pero no, por favor entiéndase bien, para la designación del Superintendente de Bancos, cambia el sistema para la designación del Superintendente de Compañías, cambia el sistema para la designación de Procurador, cambia el sistema para la designación del Contralor; pero ahora se viene a decir que cambió el sistema para todos menos para el del Superintendente de Bancos. Y paulatinamente la legislación ecuatoriana se va acoplado a la norma constitucional que no delega esa facultad expresamente al Tribunal de Garantías Constitucionales. Aquí tengo, señores, la Ley de Patrocinio

...

...
del Estado, en el Artículo cuatro se decía: "El Procurador General de la Nación durará cuatro años, será elegido por el Congreso Nacional de la terna que le fuere enviada por el Presidente de la República"; y continúa en su inciso tercero: "No hallándose reunido el Congreso Nacional, el Consejo de Estado". Claro, la Constitución vigente de ese entonces autorizaba interinamente a la designación por parte del Consejo de Estado; pero se dicta, en sustitución de la Ley de Patrocinio del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público. Y qué dice la Ley Orgánica del Ministerio Público: "Artículo 7.- Nombramiento.- El Procurador General del Estado será nombrado por la Cámara Nacional de Representantes -adaptación al sistema establecido en la Constitución del setenta y nueve- de la terna enviada por el Presidente de la República, y durará cinco años en sus funciones", ya no se copia la delegación para el Tribunal de Garantías Constitucionales porque la Constitución ya no delegaba expresamente. Aquí tengo la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que dice lo mismo que la Constitución, ya no hay la delegación expresa al Tribunal de Garantías Constitucionales. Y aquí tengo la Ley de Compañías; qué dice la Ley de Compañías: que lo designa el Congreso Nacional, que el Congreso Nacional conoce su renuncia en el caso de la renuncia y designa al sustituto, ya no habla del interino, porque el interinazgo fue eliminado como delegación expresa en la Constitución de mil novecientos setenta y nueve. Pero hay algo más en la Ley de Compañías; la Ley de Compañías se reforma en mil novecientos ochenta y seis, el Presidente del Congreso estaba aquí; y en la reforma, adaptándose a la norma constitucional, se establece lo siguiente: que será designado por el Congreso Nacional, se establece la subrogación interna a través del Intendente de Compañías; pero a continuación del Artículo cuatrocientos cuarenta y tres se añade el siguiente, que es ratificatorio por parte del Congreso Nacional, de su facultad privativa; porque se nos ha dicho que como no está el Congreso Nacional, no había que enviar la terna al Congreso Nacional. Veamos lo que decía la reforma aprobada por usted, señor Presidente, en el Congreso de mil novecientos ochenta y seis; y no menciono, por elementales consideraciones, quién fue

...

...

el que propuso esta disposición: "En caso de ausencia definitiva del Superintendente, el Presidente de la República, en el plazo máximo de quince días, enviará al Congreso Nacional la terna para su designación y nombramiento". Es así que el Congreso Nacional a través del Plenario, en mil novecientos ochenta y seis, no sólo que reconocía la facultad privativa del Congreso Nacional, sino que obligaba al envío de la terna en un plazo perentorio de quince días al Congreso Nacional, esté o no esté reunido el Congreso Nacional. ¿Qué pasa hoy? Tenemos ahora por un lado el Artículo diecinueve y por otro lado tenemos el Artículo veinte de la Ley General de Bancos; el Artículo veinte es posterior al diecinueve, es el resultado de una reforma del año 1985, los abogados ya saben qué connotación doy a mi afirmación. ¿Cómo se produce el hecho?: el señor Superintendente de Bancos manda la renuncia el primero de marzo de 1990 al Tribunal de Garantías Constitucionales; el 19 de marzo el Superintendente renunciante dicta la Resolución número 90-756 y aplica el Artículo veinte. No, por favor, hasta que el Tribunal de Garantías Constitucionales designe al interino sino hasta que el Congreso Nacional designe al titular. Qué dice el Artículo veinte de la Ley General de Bancos, porque esto afirmó un diputado. El Artículo veinte dice: "El Superintendente de Bancos, en caso de ausencia temporal, será reemplazado por el Intendente General. Si el puesto queda vacante, lo sustituirá el Intendente General", ya no se produce la vacante. Y continúa: "hasta que sea nombrado el titular", no el interino, porque ahora tenemos encargado, interino y titular. Y qué dice la resolución, aplicándose el Artículo veinte: resuelve encargar, a partir de la presente fecha, las funciones de Superintendente de Bancos al señor doctor Nelson Oviedo Ulloa, Intendente General, hasta que sea designado el titular, doctor Gonzalo Córdova Galarza, que desmiente claramente al diputado que afirmaba lo contrario de lo que yo estoy sosteniendo. Es decir, señores, que primero se encarga, de acuerdo con el Artículo diecinueve que es posterior, la Superintendencia, hasta la designación del titular, dice que al titular lo designa el Congreso Nacional; pero ahora ya no tenemos sólo el encargado, tenemos el interino, hasta también que se desig-

...

...
ne el titular. Cuál está en funciones: el encargado o el interino, eso no sabemos porque la resolución no ha sido anulada. Así se procede cuando no hay rectitud en la aplicación de la norma constitucional; así se contradicen quienes no proceden respetando la norma constitucional. Se me ha contestado que no estoy en lo cierto porque hay otros casos de designación de interinos; usted lo dijo, señor Presidente, y otro diputado lo afirmó, como el de los Ministros de la Corte Suprema; y alguien que no es abogado, el Diputado Mueckay, me da la razón, leyendo el Artículo 101 de la Constitución, donde la delegación es expresa; la delegación dice: designese a los interinos en receso del Congreso, pero en delegación de la norma constitucional. Y hay otras delegaciones: cuando sale del país el Presidente de la República en receso del Congreso, quien autoriza la salida del señor Presidente de la República: no el Plenario, el Tribunal de Garantías Constitucionales, pero no por una facultad legal sino por delegación expresa de la Constitución. Lean, señores, el Artículo setenta y siete de la Constitución: "En receso del Congreso -dice el inciso primero- esta autorización será dada por el Tribunal de Garantías Constitucionales". En resumen, delegación expresa que se elimina en la Constitución de 1979, ya no podía la norma legal mantener esa tesis, porque no la complementa sino que la contrapone, complementar es establecer el procedimiento para hacer uso de una facultad; pero no puede ser complementar, señores, quitarle al organismo la facultad que expresamente le asigna la Constitución, eso es claro y creo que todos quienes tienen un juicio claro también, lo entenderán. Pero ahí no paran las cosas, en 1983, el Congreso Nacional reforma la Constitución; antes, en la Constitución de 1979, sólo era facultad del Congreso Nacional designar; e incorpora un literal en el que se dice que también es facultad conocer y resolver sobre las renunciaciones. He leído las actas de ese Congreso, y ¿por qué reforman la Constitución los legisladores, por qué incorporan ese literal?: porque dicen que el Congreso Nacional es el órgano nominador, sólo nosotros tenemos la posibilidad, señores, de conocer la renuncia y designar al sustituto. La reforma de 1983 es ratificatoria de la facultad expresa y privativa del Congreso Nacional,
...

...

no otra cosa. Y se nos convoca a un Congreso Nacional para conocer la renuncia. No, señores, la facultad del Congreso Nacional es conocer y resolver y quien convoca así le está quitando o queriendo quitar también una facultad al Congreso Nacional, y eso es terminante y definitivo. El Tribunal de Garantías Constitucionales, abrogándose una facultad que no le corresponde, acepta la renuncia del doctor Gonzalo Córdova Galarza, óigase bien, acepta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan dos minutos, señor diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Gracias. Acepta la renuncia. Y qué pasa si el Congreso Nacional al conocer la renuncia no la acepta, qué pasa: otra violación constitucional del Tribunal de Garantías Constitucionales. Podría seguir alargándose, señores. Tengo que decir que la posición que he asumido para mí no ha sido fácil, he sido sujeto de ataques, se ha tergiversado mi posición, por ahí hay algún diputado que anda sugiriendo aspiraciones personales mías. Qué difícil es actuar correctamente. Si yo me habría aplacado y, siendo Presidente del Congreso Nacional, me habría callado, no habría tenido el problema; pero como defendí al Congreso Nacional, porque más allá de mi posición personal desde el punto de vista político, cuya lealtad, me refiero a la mía, no puede dudarse, más allá de esa posición, tenía la obligación y el derecho irrestricto de defender una facultad del Congreso Nacional y de defender la norma constitucional; pero se me ha atacado y sigo manteniendo mi tesis porque estoy profundamente convencido de esa tesis. La delegación tiene que ser expresa; si no hay la delegación expresa, la facultad del organismo es privativa aunque no se lo señale. La defensa del Congreso como institución básica de la democracia es un hecho trascendente e importante, no es ahogarse en un vaso de agua; defender la institucionalidad del país después de la atroz experiencia de hace cuatro años, no es ahogarse en un vaso de agua; es marchar, señores, con pie firme por el camino indicado y si eso significa ataques de carácter personal, me importa un comino, creo que tarde o temprano esta defensa de la institucionalidad...-----

...

...
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha terminado su tiempo, señor diputado.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- ... va a ir cosechado sus frutos. Ese ha sido mi único objetivo, esa ha sido mi obligación y he cumplido más allá de cualquier otra consideración con esa obligación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente: en realidad que personalmente yo no me había motivado para intervenir porque estoy consciente de que todo el país sabe que esta convocatoria busca arreglar un entuerto producido por una violación del señor Presidente de la República, por una violación del señor Córdova Galarza, por una violación del Tribunal de Garantías y por una violación más que tiene que solucionar la mayoría gobiernista, por eso había decidido no intervenir; pero la intervención del doctor Efrén Cocíos me obliga a dar una aclaración a la República, porque no se pueden aceptar argumentos como aquel que ha esgrimido solamente para justificar lo injustificable y mucho menos se los puede aceptar cuando él ha ejercido las funciones de Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales. Queriendo justificar el Honorable doctor Efrén Cocíos y defender la posición del Tribunal de Garantías, nos trata de dar una tesis jurídica diciendo que la convocatoria es legal porque al Congreso corresponde como facultad exclusiva la designación del Superintendente de Bancos. En eso estamos de acuerdo, por eso señor Presidente, que he concurrido, porque la convocatoria suya es legal, es facultad del Congreso designar; lo que sucede es que no existe la renuncia de quien va a designar. Pero, señor Presidente, cuando dice el doctor Efrén Cocíos que este Congreso tiene facultad exclusiva para designar al Superintendente de Bancos, él está reconociendo la violación que ha hecho el Tribunal de Garantías, porque viene a afirmarse aquí también que el error de los legisladores es afirmar que el Artículo 19 de la Ley de Bancos no está vigente. Sí, señor Presidente, el artículo está vigente porque la ley no ha sido reformada, simplemente ha sido codificada; lo que sucede es que esa disposición que se encuentra vigente

...

...

no se la puede aplicar porque está en contradicción con los principios fundamentales que señala la Constitución Política del Estado; y lógico es saber que el Tribunal de Garantías, cuando encuentra una norma que está vigente y esta norma que está vigente no la puede aplicar, está en la obligación de suspenderla de oficio, así lo dice el Artículo 141, numeral cuarto de la Constitución. Lo que sucede es que aquí se ha hecho tabla rasa de lo que significa aplicar una ley que está vigente, y el Tribunal de Garantías quiere desconocer su obligación de suspender la norma aplicable. Luego nos ha dicho el doctor Cocíos, que cuando una ley es obscura, hay que buscar su espíritu, su historicidad para aplicarla, lo cual es absurdo porque si nosotros leemos la Constitución Política, dice en forma expresa, que sólo al Congreso Nacional le corresponde interpretar una norma obscura. Entonces qué es lo que acontece aquí, señor Presidente: que el Congreso Nacional en estos momentos tiene que adoptar una resolución previa, antes que pasar a resolver sobre la designación del Superintendente de Bancos. Porque como bien lo señaló un legislador que me antecedió en la palabra y se identificaba a cada rato así: con la 10, con la 10, yo quiero señalar que en verdad la Constitución Política del Estado señala las facultades exclusivas del Congreso Nacional y las facultades delegables del Congreso Nacional. Las facultades exclusivas del Congreso Nacional están señaladas en el Artículo 59 de la Constitución y una de esas múltiples facultades exclusivas es conocer la renuncia del Superintendente de Bancos; y un ejemplo de una facultad del Congreso Nacional, pero que es delegable, es aquella que consta en el Artículo 101 de la Constitución, cuando se refiere a la Corte Suprema de Justicia, y le entrega la Constitución Política del Estado esa facultad delegable a la Corte Suprema para que haga la designación de los Ministros Interinos de dicho organismo. Pero en el caso de la Superintendencia de Bancos no existe, no existe en ningún ordenamiento jurídico, mas que en el Artículo 19 de la Ley de Bancos que se encuentra vigente, pero que no se puede aplicar porque la Constitución Política del Estado, cuando habla del organismo de control, cuando habla de la Superintendencia de Bancos, no delega a ningún

...

...
organismo la facultad para designar un Superintendente de Bancos con el carácter interino. De ahí que el Tribunal debería hacer el análisis histórico jurídico o del espíritu, como habla el doctor Cocíos, tenía que buscar cuándo el Artículo 19 de la Ley General de Bancos era aplicable. Y salta a la vista que en la Constitución Política de 1977 existe una disposición clara y expresa, en el Artículo 120, que le delega el Congreso Nacional al Tribunal de Garantías la facultad expresa para designar a diferentes funcionarios cuando el Congreso está en receso. De tal manera, señor Presidente, que si se quiso buscar el antecedente histórico del Artículo 19, saltaba a la vista que el antecedente histórico hacía inaplicable el Artículo 19, porque la Constitución de 1977 ya no rige y la Constitución que está en vigencia no acogió, no delegó esas facultades al Tribunal de Garantías. De tal manera, señor Presidente, que lo que yo quiero es solamente aclarar la verdad y que no se venga, a pretexto de defender una tesis política, expresar un criterio jurídico que no existe. Señor Presidente: para concluir, tratando solamente de dar credibilidad a este proceso de designación del Superintendente de Bancos interino, salta a la vista que se ha violado la Constitución en su Artículo 39. Señor Presidente: ruego a su Señoría que autorice se dé lectura al Artículo 39 de la Constitución Política del Estado, en su último inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Artículo 39 de la Constitución Política del Estado, en el inciso solicitado prescribe: "Todo funcionario público, inclusive los representantes de elección popular, antes de tomar posesión de su cargo y al cesar en el mismo deberán declarar juramentadamente el monto de sus bienes y rentas. La ley regulará el cumplimiento de esta obligación".-----

EL H. MORENO QUEZADA.- Señor Presidente: el tenor de ese artículo es claro, y ha surgido también otra violación a la ley, que aquí la mayoría del Gobierno no la va a poder resolver, porque el último inciso dice que todo funcionario

...

...

público, antes de tomar posesión de un cargo, tiene que hacer una declaración juramentada de sus bienes; y dice que todo funcionario público, antes de renunciar a un cargo, tiene que hacer la declaración juramentada de los bienes que tuviere. Señor Presidente: aquí en el material de la convocatoria consta la renuncia del doctor Fernando Guerrero presentada ante el doctor Wilfrido Lucero Bolaños a las quince horas cincuenta y cinco minutos; o sea, faltando cinco minutos para las cuatro de la tarde, renuncia de su calidad de Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales. Y el siguiente anexo, señor Presidente: Acta de la sesión de posesión del señor Superintendente Interino de Bancos. ¿Cuándo se posesiona el doctor Fernando Guerrero?: se posesiona el mismo día que renuncia, a las dieciséis horas. Entonces me pregunto, señor Presidente: cómo pudo haber renunciado a las quince horas cincuenta y cinco minutos, hacer la declaración juramentada de las funciones que ha renunciado y posesionarse a las cuatro de la tarde, habiendo hecho la declaración juramentada de sus bienes para el cargo que se va a desempeñar. De tal manera, señor Presidente, que queda aquí descubierta ante el país, una farsa más con la cual se pretende engañar a los ecuatorianos; pero siempre nosotros somos respetuosos de lo que significa la mayoría parlamentaria y habrá una mayoría que ante la violación a la norma fundamental del Estado, trate de poner tierra al asunto. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, honorables legisladores: me cupo la suerte, en una de las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, de hacer uso de la palabra en primera instancia para felicitar al señor Presidente encargado del Parlamento Nacional por la defensa asumida al Congreso Nacional en este problema que ha terminado en la convocatoria a una sesión extraordinaria para pretender resolverlo. Creo que después de la exposición tan brillante que acaba de hacer el señor Vicepresidente del Parlamento Nacional, muy pocas palabras me quedan por pronunciar, porque prácticamente se ha dicho todo con respecto al problema que estamos tratando, problema originado por el señor doctor

...

...

Gonzalo Córdova Galarza, ex-Superintendente de Bancos, al irrespetar la majestad del Congreso Nacional que lo designara para esas altas funciones en el Período de Sesiones que se iniciara en 1988. Si fue el Congreso Nacional quien confió en él para desempeñar esa función, pues no tuvo la gentileza de enviar al Congreso, por intermedio de su Presidente, la renuncia de su cargo. Creo, señor Presidente, que a pesar de que usted estaba en el extranjero, su llegada a la República del Ecuador, para reafirmar el criterio de que es el Congreso Nacional quien tiene que nombrar al Superintendente de Bancos, confirma el aserto de que se ofendió la majestad del Parlamento al pretender que sea otro organismo el que designe Superintendente interino. Nosotros no sabemos los entretelones del problema político que ha ocasionado este impase; por ahí algunos dicen que un Diputado de la Izquierda Democrática aspiraba al cargo de Superintendente de Bancos, que el Diputado en referencia no tenía el visto bueno del señor Presidente de la República o por lo menos no aparecía como un Superintendente ideal; pero que existían los problemas al interior del bloque del Partido de Gobierno, que exigía se cumpla con lo que ellos solicitaban; problemas internos que no lo conocemos, que tampoco nos incumben, pero que nos han reunido aquí esta noche para permitirnos expresar nuestro criterio. Yo, señor Presidente, como legislador de la República, me solidarizo con las declaraciones y la actitud asumida por el doctor Antonio Rodríguez, Presidente encargado del Parlamento, en defensa de la dignidad del Congreso Nacional, lo hago con mucho honor y con mucho sentimiento de patria, porque creo que es la obligación de todo aquel funcionario que representa a los diputados que están aquí, hayan o no hayan subido con el voto de todos. Estoy también de acuerdo con la moción presentada por el Honorable René Maugé, porque creo que es jurídicamente lo más lógico para salir de este embrollo que fue calificado por el Honorable Wladimiro Alvarez, Presidente de uno de los partidos gobernantes. Señor Presidente: tenemos que buscar una salida a este embrollo, a este problema y por lógica hay que destituir del cargo al funcionario que no ha presentado su renuncia, para poder dar curso al pedido del señor Presidente de la República

...

...

cuando envía la terna al Congreso para designar Superintendente de Bancos, creo que eso es lo más claro y lo más lógico y aspiro a que aquellos diputados que han llegado al Parlamento Nacional para hacer respetar la decisión del pueblo ecuatoriano cumplan con la función que les ha sido encomendada. Señor Presidente: para terminar, quiero recalcar mi felicitación al doctor Antonio Rodríguez, porque por encima de todo lo que le pueda suceder, ha mantenido con valentía, ha mantenido con coraje, con dignidad y con mucha lógica la razón de sus actos, señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jijón.-----

EL H. JIJON LARCO.- Señor Presidente, señores diputados: a esta altura del debate me temo que el pueblo ecuatoriano esté francamente confundido; se ha escuchado la lectura de tantas y tantas normas legales, que el común de los mortales, el ciudadano común, el pueblo debe estar realmente confundido; se habla aquí de que existe un embrollo jurídico, una violación a la Carta fundamental del Estado, un gol, un autogol, ha dicho algún miembro de la bancada de las corbatas rojísimas; se habla de que es una maniobra de ratón, se dice así, se dice que se trata de una camargada constitucional; incluso se ha llegado a sostener tesis en el sentido de que se trata también de una parte de una defensa al Congreso Nacional, a sus atribuciones, a su competencia, y también quizá, que quienes no comparten esa tesis estarían al margen de esa defensa a este importantísimo órgano de la Función Pública. Creo que es necesario, señor Presidente, en la forma más sencilla establecer un criterio para que se vea que no existe en forma alguna contradicción entre la norma constitucional y la norma contemplada en el Artículo 19 de la Ley General de Bancos. Yo parto siempre, señor Presidente, de la tesis de que ninguno de los setenta y un legisladores es dueño de la verdad, ni siquiera el Legislador Granda es dueño de la verdad, él tiene todo el derecho incluso de hacer algunos ayes por los dolores que tiene él y su partido, es problema de ellos. Señor Presidente: he manifestado que no existe contradicción alguna entre las normas contenidas en los literales g) y j) de la Constitución Política del Estado y lo

...

...
que dispone el Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos; muy simple señor Presidente, si el Congreso Nacional se encontraba reunido en pleno, competía a este Congreso Nacional designar al señor Superintendente de Bancos de la terna remitida por el señor Presidente Constitucional de la República, así lo dice la norma constitucional; mas la ley especial, la Ley General de Bancos, que no ha sido derogada, una ley no se la puede derogar simplemente porque existe un criterio de que es inconstitucional y así se lo expresa, sino que para todo hay un trámite; esta ley está en vigencia, señores, y es una ley que la ha codificado, que la ha dictado el Congreso ecuatoriano. Con su permiso, señor Presidente, voy a leer dos artículos de la Ley General de Bancos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.---

EL H. JIJON LARCO.- El Artículo dieciocho parte del reconocimiento que hace de la vigencia de la norma constitucional; dice el Artículo dieciocho de la Ley General de Bancos: "El Superintendente de Bancos será elegido por el Congreso Nacional en pleno -voy a reiterar esto- previa terna que al efecto presentará el Presidente de la República y durará cuatro años en ejercicio del cargo. Puede ser removido por el Congreso Nacional de oficio o a petición del Presidente de la República", etcétera. Parte del reconocimiento de la vigencia, es elemental pues, del principio constitucional, de la ley de leyes. El Artículo diecinueve de la misma Ley General de Bancos, ley especial, establece lo siguiente: "No estando reunido el Congreso, - que es el caso, pues señor Presidente-el Tribunal de Garantías Constitucionales conocerá de la renuncia o excusa del Superintendente de Bancos". Aquí un paréntesis: se ha planteado una moción por parte del Legislador Maugé, que no puede ser calificada como procedente, es improcedente porque la renuncia, de acuerdo con el mandato legal en vigencia, ha sido presentada ante el organismo pertinente que es el Tribunal de Garantías Constitucionales en receso de la reunión del Congreso en pleno, ha sido presentada al seno de ese Tribunal de Garantías Constitucionales y nosotros estamos conociendo ese hecho; de tal manera que no se puede venir aquí a hablar de la remoción de quien ejerció

...

...
con gran calidad, me refiero al señor doctor Gonzalo Córdova Galarza, tan alta función del Estado. Muy bien, el Artículo diecinueve entonces establece claramente que cuando no está reunido el Congreso Nacional, es el Tribunal de Garantías Constitucionales el que puede conocer la renuncia o excusa del Superintendente de Bancos y procederá, dice así: "procederá a llenar interinamente la vacante previa la terna correspondiente y de acuerdo con la ley"; eso es lo que ha ocurrido, tan simple como eso; el Presidente de la República, frente al hecho de que el Congreso Nacional no está reunido, ha enviado la terna al Tribunal de Garantías Constitucionales, amparado en una ley vigente, en una ley que fue codificada por el Congreso Nacional, en una ley para cuyo análisis se estableció con total claridad el hecho de que no existía en forma alguna ningún tipo de impedimento y no tenía ninguna prohibición, ningún obstáculo, ya que se encuadra dentro de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico que tiene la República; esta ley no se encuentra ni derogada ni suspendida, está plenamente vigente. Mas, señor Presidente, de aquí se hace un tremendo lío, un poco se trata de defender la indelegable función, facultad privativa que tiene el Congreso Nacional de designar al Superintendente de Bancos, cuando eso es lo que vamos a hacer el día de hoy, estamos aquí convocados válidamente a un Congreso Extraordinario el pleno del Congreso Nacional para dar cumplimiento con lo que establece precisamente el Artículo cincuenta y nueve de la Constitución Política del Estado en su literal j), para eso estamos reunidos pues; entonces de qué estamos hablando cuando estamos aquí estableciendo ninguna verdad, sino todo lo contrario, cuando estamos aquí precisamente para designar al Superintendente de Bancos. Señor Presidente: es fundamental establecer, además, que la Constitución Política del Estado... Permítame leer brevemente un documento...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está autorizado, señor diputado.---

EL H. JIJON LARCO.- Gracias, señor Presidente: la Constitución Política de 1929 establecía por primera vez de manera taxativa la facultad del Congreso para elegir al Superintendente de Bancos al igual que la facultad de otro órgano del Estado que, en receso del Congreso, ahí ya existía esta facul-

...

...

tad, pueda llenar interinamente la vacante. Este concepto, el concepto referido a la nominación del Superintendente de Bancos establecido en la Constitución Política de mil novecientos veintinueve, se mantiene taxativamente y de manera casi textual en el esquema jurídico de las constituciones posteriores; en las constituciones y leyes referidas el órgano del Estado inicialmente facultado para llenar la vacante de Superintendente de Bancos con el carácter de interino fue el Consejo de Estado, que ahora se llama Tribunal de Garantías Constitucionales. Por favor, señor Presidente, es el Congreso Nacional el que dicta la ley. Yo pregunto al Congreso, a los setenta y un legisladores, si está o no vigente el Artículo diecinueve de la Ley General de Bancos, y me van a decir: sí está vigente y eso es lo que permite, lo que faculta legalmente a la designación de un Superintendente de Bancos Interino. Pienso, señor Presidente, que es fundamental también dar lectura a lo que manifiesta el Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, brevemente con su permiso señor Presidente, manifiesta que el Tribunal de Garantías Constitucionales, tanto al aceptar la renuncia como al proceder a la designación de Superintendente de Bancos Interino, no consideró en momento alguno que la Ley General de Bancos es inconstitucional, tanto más cuanto que esa disposición forma parte de una codificación hecha nueve años después de que el pueblo ecuatoriano aprobó por medio del referéndum su Constitución Política; era pues su deber aplicarla, a menos de desobedecer el orden jurídico establecido que debe imponerse tanto a gobernantes como a gobernados. Curiosamente, señor Presidente, en la discusión de esta famosa y permanentemente invocada Ley General de Bancos en su Artículo diecinueve participaron miembros de distintos partidos políticos, del propio Movimiento Popular Democrático que hoy se rasga las vestiduras para defender esta atribución privativa del Congreso, esta facultad que no necesitamos que nadie nos la dé defendiendo porque hoy vamos a hacer uso de aquella para designar al Superintendente de Bancos; y así mismo, claro, los señores socialistas dolidos manifiestan de un lado que el doctor Guerrero, a quien nadie lo ha impugnado, se dice que es brillante, que es de primera, que es un hombre

...

...

capaz, que es un hombre talentoso, expulsado naturalmente, expulsado, ese ya es problema de ellos; la verdad es que existe una norma legal plenamente en vigencia y tenemos que sujetarnos a esto; y si no, plantemos pues la derogatoria de esta ley para entendernos y para no desordenar el andamiaje jurídico; muchas veces la presencia de virtuosos juristas que nos dan sus criterios podría de alguna manera desviar y romper con una verdad que exactamente está contemplada en el propio ordenamiento jurídico. Señor Presidente: todo el mundo aplaudió su actitud cuando convocó a este Congreso Extraordinario, todo mundo dijo: bien, ahora vamos a superar el conflicto; pero claro, tenemos de alguna manera que decir algo en este Congreso Extraordinario para manifestar que estamos defendiendo arduamente una potestad y una facultad privativa de cuya realidad todos seremos testigos después de breves minutos cuando designemos seguramente al propio señor doctor Fernando Guerrero, cuya identidad socialista nadie le puede quitar, nadie, por más que le hayan retirado el carnetito, nadie le va a quitar, se va a morir socialista y así lo ha declarado; y claro que justificamos las muestras de dolor del Legislador Granda, esos ya son problemas internos de los partidos, señor Presidente, y creo yo que está perfectamente aclarado el problema que aquí se ha establecido. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan los diputados Solines y Gagliardo, declaro cerrado este debate. Tiene la palabra el Diputado Solines.

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente, señores legisladores: el Diputado Vladimiro Alvarez, Presidente de nuestro Partido la Democracia Popular, creo que en su inteligente intervención puso ante la conciencia nacional el reto que los legisladores serios de este país nos hemos fijado como norma de conducta en el ejercicio de nuestras delicadas e importantes funciones políticas. Hemos sido convocados, señor Presidente, a este Congreso para un solo punto del Orden del Día, que es el conocimiento de las renunciaciones de dos importantes funcionarios públicos del Estado y el nombramiento del Superintendente de Bancos, ese es el Orden del Día, sobre

...

...

este tema es que tenemos que debatir; no nos pondremos de acuerdo, así nos den las tres de la mañana, no nos pondremos de acuerdo en un análisis jurídico de la bondad y de la legalidad de los actos cometidos por los distintos organismos del Estado con relación a este tema. Creo que el pueblo ecuatoriano ha escuchado ya, a lo largo de estos días y en esa sesión, planteamientos antagónicos desde el punto de vista jurídico y creo que el pueblo ecuatoriano con la lucidez que tiene y creo que los señores legisladores con la lucidez que tienen sabrán a cual de las tesis jurídicas respaldar dentro de su criterio y dentro de su conciencia. Aquí, señor Presidente, lo que hemos estado reclamando algunos legisladores es el derecho del Congreso Nacional de designar Superintendente General de Bancos, y creo que el Presidente del Congreso recogió con sensibilidad esta inquietud generalizada de todo el Congreso Nacional y convocó a un Congreso Extraordinario para designar al Superintendente de Bancos. Como es lógico, señores diputados, no podemos designar Superintendente si es que no se acepta las renunciaciones primero del Superintendente que fue elegido por el Congreso Nacional y del señor candidato que consta en la terna, porque si no estaríamos permitiendo que se viole la disposición de la Constitución que expresamente prohíbe a los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales desempeñar más de dos cargos públicos, así lo dice el Artículo ciento cuarenta de la Constitución en su última parte. Pero, señor Presidente, hablando dentro del tema que es el Orden del Día, primero se habla del conocimiento de las renunciaciones, cuando la Constitución en su Artículo cincuenta y nueve literal g) dice: "conocer y resolver". La convocatoria adolece de esta omisión, que aparentemente puede ser subsanada porque, como ya se escuchó a un señor diputado, originalmente la Constitución hablaba de "conocimiento" y posteriormente en las últimas reformas se pone este otro término de "resolver" para que quede clara la disposición constitucional. Pero se ha hecho mención varias veces a una ley secundaria contradictoria, la Ley de Bancos, que dice en su Artículo diecinueve que el Tribunal de Garantías Constitucionales tiene la facultad de conocer de las renunciaciones; si es que su facultad era sólo conocer, no sé cómo

...

...
el Tribunal de Garantías Constitucionales en su resolución dice: "acepta la renuncia presentada"; si la facultad era sólo conocer, no sé cómo el Tribunal aceptó. Pero si es que el término "conocer" tiene la suficiente amplitud de interpretación como para que sea "conocer y resolver", entonces la convocatoria al Congreso Extraordinario podría entenderse que en el conocimiento está implícito también la resolución de las renunciaciones. Señor Presidente y señores diputados: la disposición constitucional que acabo de enunciar dice que es facultad del Congreso conocer y resolver sobre las renunciaciones, pero sobre las renunciaciones que se le presenten a él, el Congreso Nacional no puede conocer las renunciaciones presentadas a otros organismos porque estaría abrogándose funciones y atribuciones que no son de su competencia; tal es así que cuando habla del conocimiento de las renunciaciones dice: "a excepción de las de los Ministros de Estado, que serán conocidas por el señor Presidente de la República" porque él es la entidad nominadora y, por lo tanto, él es quien tiene la facultad de conocer esas renunciaciones. Si el Congreso Nacional es la entidad nominadora del Superintendente de Bancos, del Superintendente de Compañías y del Contralor General de la Nación, es el Congreso Nacional la entidad que tiene el derecho y la facultad de conocer y resolver sobre las renunciaciones de esos funcionarios. Pero el señor Superintendente de Bancos, en forma incomprensible, en forma inaceptable para un ciudadano que a más de desempeñar funciones de tan alta calidad y categoría es un abogado de la República y fue Presidente de la Corte Suprema de Justicia, es inaceptable que un funcionario de tal categoría primero, amparándose en el Artículo veinte de la Ley de Bancos, designe a un funcionario de la Superintendencia como subrogante de las funciones de Superintendente; y acto seguido, amparándose en una disposición legal contradictoria, que es el Artículo diecinueve, presente la renuncia al Tribunal de Garantías Constitucionales en vez de presentar al organismo competente para conocerla, que era el Congreso Nacional como entidad nominadora del Superintendente de Bancos; eso para mí es el cometimiento de una grave infracción porque está desconociendo la potestad y el derecho del Poder Legislativo, porque está actuando

...

...
en base de dos disposiciones legales contradictorias y porque está violando expresamente claras disposiciones constitucionales que le obligaban a él a presentar su renuncia ante el Congreso Nacional. Si es que esa es la realidad, señor Presidente, al menos deberíamos haber tenido una renuncia del Superintendente de Bancos dirigida al Presidente del Congreso. Si es que queremos interpretar la ley en la forma más difícil de hacerlo, en la forma menos lógica de hacerlo, cual es pretender que una norma supletoria de tercera categoría como es la Ley de Bancos, que está en oposición a normas jurídicas como la Constitución, tiene prevalencia y tiene validez porque no ha sido derogada, al menos señor Presidente, creo yo que para subsanar el problema, como pedía el Diputado Alvarez, porque para eso estamos aquí, para buscar salidas jurídicas, para enderezar entuertos, yo creo que al menos por un mínimo sentido de respeto al Congreso Nacional debería haberse presentado también una renuncia al Congreso Nacional para que conozca y resuelva sobre ella; pero lejos de eso, lo que se nos envía a nosotros es un documento dirigido por el señor Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, que pretende justificar la legalidad de los actos de ese Tribunal, que no quiero cuestionar porque no es materia del Orden del Día, y una copia de la renuncia presentada al Tribunal, renuncia que fue aceptada por el propio Tribunal y que no veo razón para que esté en nuestras manos esta noche en este Congreso Extraordinario. No habiendo renuncia del Superintendente, ¿de qué renuncia vamos a conocer nosotros y resolver?, ¿qué documento tenemos para aceptar una renuncia del señor Superintendente?; por lo tanto ¿cómo podemos nombrar Superintendente de Bancos si es que el señor sigue en funciones bien sea por subrogación o por nombramiento interino o como sea?. Señor Presidente: creo que es necesario que nos tengamos que remitir a la Constitución y veamos entre las facultades del Congreso Nacional lo que dice el Artículo ciento dieciséis, que dice que el Contralor General del Estado, el Superintendente de Bancos y el Superintendente de Compañías durarán cuatro años en sus funciones. "La Constitución -dice- y la ley determinarán los casos de su remoción y subrogación". Si nosotros vamos, señor Presidente, a desig-

...

...
nar esta noche Superintendente de Bancos, no nos toca otra alternativa jurídica válida para que este Congreso Nacional pueda conocer la terna mandada por el Presidente de la República, que removerle al señor Superintendente de Bancos, doctor Córdova Galarza, porque no tenemos renuncia en nuestras manos dirigida al Congreso Nacional. Y aquí quiero dejar aclarado para que no hayan dudas, que si esta es facultad del Congreso y dice que la Constitución y la ley determinarán los casos, o sea las causas por las que pueden ser removidos, la Ley de Bancos ahora sí la vamos a usar, en su Artículo dieciocho dice que puede ser removido el Superintendente de Bancos por el Congreso Nacional de oficio o a petición del Presidente de la República por falta grave debidamente comprobada. Qué más falta grave debidamente comprobada que el no tener renuncia que resolver y que por el contrario existe una renuncia dirigida a una persona que no era competente para conocerla; yo considero que es una falta grave cometida por el señor Superintendente, que amerita con absoluta validez jurídica que el Congreso Nacional pueda ejercer el derecho de remoción que está previsto en la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le quedan dos minutos, señor diputado.-----

EL H. SOLINES CORONEL.- Este derecho de remoción que está previsto en la ley, como digo, es distinto a la destitución por causa de juicio político, son dos cosas totalmente distintas que no hay que confundirlas: la destitución por causa de juicio político está en el Artículo cincuenta y nueve literal f) de la Constitución, mientras en el literal j), al final dice: "y removerlos si fuere del caso", que es una cosa completamente distinta. Por ese motivo, señor Presidente, y con el único ánimo de que este Congreso Nacional salga de este atolladero jurídico al que nos han metido sin quererlo, al que nos han llevado sin quererlo, porque todos los diputados de este Congreso en su debida oportunidad expresamos nuestra disconformidad con los actos que se habían cometido, para salir de esto, señor Presidente, el bloque de la Democracia Popular considera que la única salida jurídica es la remoción del señor Superintendente de Bancos y

...

...

la designación posterior de esa terna. Para terminar, señor Presidente, y para que no sigan enredándose los problemas jurídicos, habrá que aceptar primero la renuncia del señor doctor Guerrero, actual Interino de Bancos, para que no pueda caer en la prohibición de la Constitución de ocupar dos cargos públicos; porque lamentablemente, si se le llegara a elegir, no quiero decir con esto que se está proponiendo por parte de nuestro bloque ninguna candidatura, pero si se le llegara a elegir, al menos el señor tiene que estar ya sin funciones públicas; por ese motivo, creo que debe removerse al señor Superintendente aceptando la renuncia del doctor Guerrero como miembro del Tribunal de Garantías Constitucionales y que esto, señor Presidente, se lo haga con votación nominal porque aquí actuamos no amparados en ningún tipo de interés político, partidista, ni electoral, sino en defensa de la soberanía del Congreso Nacional, en defensa de sus derechos y de sus atribuciones, en defensa de la majestad de la institución a la que debemos defenderla si es posible con nuestras vidas; todos los diputados, por unanimidad tenemos que reconocer que la única forma de sacar adelante a este problema jurídico en beneficio de la Patria ecuatoriana es removiendo al señor Superintendente, aceptando la renuncia y procediendo a la elección del nuevo Superintendente de Bancos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo. Punto de orden, Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- Está por concluir el tiempo reglamentario, señor Presidente, por lo cual propongo a través suyo al Congreso Nacional, que se amplíe el tiempo de la sesión por una hora más para poder terminar con este problema.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración la propuesta del Diputado Ponce, de que se prorrogue una hora más esta sesión para terminar con el Orden del Día. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De sesenta y siete diputados presentes, sesenta y tres a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la prórroga de una hora. Diputado Gagliardo.-----

...

...

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: La defensa del Congreso Nacional no sólo le corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Congreso; la defensa del Congreso Nacional le corresponde a todos y a cada uno de los legisladores y esa defensa tiene que ser permanente. Aquí se ha dicho, en razón de la discrepancia jurídica que existe en el seno del Congreso Nacional con relación a la vigencia del Artículo diecinueve de la Ley de Bancos y a las atribuciones constitucionales del Congreso Nacional, de que quienes se inclinan por un criterio, defienden al Congreso Nacional; y los que no comparten ese criterio, no defienden al Congreso Nacional. Nada más alejado de la verdad, porque si aquí proclamamos que somos democráticos y que este es el más alto recinto de la democracia, tenemos que respetar la opinión ajena y tenemos que valorar los criterios ajenos y no calificarlos como actos o como posiciones que pueden ser desleales al Congreso Nacional. Yo comparto plenamente lo que expuso el compañero Efrén Cocíos, ex-Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, comparto plenamente lo que usted de manera pública expresó ante el país con motivo de su reincorporación a la Presidencia del Congreso Nacional; pero respeto sobremanera los fundamentos y las argumentaciones que se han dado en otro sentido y no me atrevería a calificar que los que discrepan por esta posición mía no son leales al Congreso Nacional. Señor Presidente: me voy a permitir solicitarle a usted que por Secretaría se dé lectura a un informe remitido a la Presidencia del Congreso Nacional, de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, firmado por quienes integraban la Comisión de Codificación del Congreso Nacional en esa época, que se dé lectura a la introducción de ese informe y particularmente al numeral tercero, y ruego que en el inciso segundo de ese numeral tercero, el señor Secretario, como se lo pidieron ya en otra oportunidad, lo haga con toda lentitud para que se escuche, para que todos puedan escuchar. Le ruego.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Que se lea los nombres de quienes firman ese informe, señor Presidente.-----

...
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender lo solicitado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "6 de agosto de 1986, Señor doctor Averroes Bucaram, Presidente del Congreso Nacional, Ciudad.- De nuestras consideraciones: Adjunto a la presente comunicación se dignará encontrar la Codificación de la Ley General de Bancos, elaborada por la Comisión Especial de Codificación a la que tenemos el honor de pertenecer como diputados de la República, con el fin de que usted se digne hacerla llegar al Plenario de las Comisiones Legislativas para su aprobación definitiva de acuerdo con el mandato contenido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Estado. Para ese efecto se acompaña la Exposición de Motivos que sigue: Numeral tercero: También fue necesario actualizar las nominaciones de los Ministerios de Estado y más entidades del sector público citados en Ley base y en las reformas bajo estudio. Segundo inciso.- De otro lado, respetando la interpretación literal, se ha ajustado el texto de la Ley a la Constitución Política de la República en cuanto a las referencias generales del Estado y de las entidades del sector público, de modo principal en lo que atañe a la facultad constitucional de reglamentar la ley, que corresponde privativamente al Presidente de la República y a la potestad del Congreso Nacional para modificar la Ley". El informe está suscrito por el doctor Jorge Zavala Baquerizo, por el doctor Edelberto Bonilla, por el doctor Carlos Feraud Blum, por la Honorable Floripe Mejía, por el Honorable Gabriel Ruiz, por el Honorable Antonio Rodríguez, por el abogado Fausto Pérez.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Queda demostrado, señor Presidente y señores diputados, que varios años después de haber entrado en vigencia la Constitución Política del Estado, la Comisión de Codificación del Congreso Nacional integrada por diputados de mi Partido, la Izquierda Democrática, del Partido Socialista, de la Democracia Popular, del Partido Roldosista Ecuatoriano, de los que recuerdo, ajustaron dicen, las disposiciones de la Ley General de Bancos a las normas constitucionales y esta codificación, por mandato de su Artí-

...

...

culo final, está en plena vigencia. Nadie la ha derogado, el Tribunal de Garantías Constitucionales tampoco la ha suspendido en sus efectos; y aun, no compartiendo el criterio de que el Artículo diecinueve está en contradicción con la Constitución de la República, supongamos de que aparentemente sea inconstitucional, no admito que sea inconstitucional, pues entonces sólo porque alguien, por más respetable que sea o por muy legislador que sea, proclama de que es inconstitucional ese Artículo diecinueve, ya no surte efectos, pues yo creo que se equivocan quienes así piensan. Esa disposición del Artículo diecinueve de la Ley de Bancos se encuentra en plena vigencia y todo órgano del poder público y toda persona que vive en este país tiene que acatarla porque así lo dispone el ordenamiento jurídico nacional. Me hago una pregunta, señor Presidente: a principios del mes de marzo, el Superintendente de Bancos presentó la renuncia ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo diecinueve de la Ley de Bancos. Todo el Ecuador se enteró de aquello, se publicó en la prensa; más aún, varias notas de prensa hacían saber que miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales reclamaban que se envíe la terna. La defensa del Congreso, señor Presidente, si es que así se lo quiere interpretar, tiene que ser permanente y yo pregunto al país: ¿qué diputado de este Congreso Nacional levantó su voz para decir que era un atentado contra el Congreso y contra la Constitución de que se haya presentado la renuncia ante el Tribunal de Garantías Constitucionales? ¿qué diputado vino al Congreso Nacional a plantear de que el Congreso durante todo ese lapso impidiera que se consuma el supuesto atentado de violación a la Constitución de la República?:nadie, señor Presidente, ningún diputado; sin embargo, es precisamente cuando se conoce la noticia de la designación, que todo el mundo empieza a hablar. Y, no es verdad que todos los diputados compartimos ese criterio jurídico; el día que en la Sesión del Plenario se aprobó designar una comisión para que redacte un acuerdo que no ha sido aprobado por el Plenario, diecisiete legisladores de los veinte y ocho miembros del Plenario estaban presentes; catorce votaron a favor de la moción y tres no lo hicimos, entre ellos

...

...

quien les habla. Señor Presidente: el derecho a discrepar forma parte consustancial de lo que es la democracia y discrepamos y mantenemos que no porque exista y se acepte la supremacía de la forma constitucional, aquellas leyes que se consideren inconstitucionales, que se interpretan así, aisladamente, dejan de surtir efectos o dejan de tener vigencia. Un ejemplo: la Constitución del año mil novecientos cuarenta y cinco ya consagró la igualdad de derechos de los hijos; sin embargo, el Código Civil establecía diferencias entre los hijos legítimos y los hijos ilegítimos en cuanto a sus derechos, a la herencia, a la alimentación, etcétera; y a pesar de que la norma constitucional estaba en plena vigencia, puesto que no se había reformado el Código Civil, puesto que no se habían derogado las normas que se oponían al mandato constitucional, el Código Civil continúa en plena vigencia y sólo después de veinte y cinco años, en mil novecientos setenta, es que a través de las reformas al Código Civil se hace efectiva la igualdad de los hijos. Señor Presidente: la derogatoria de una ley tiene que ser expresa si ésta contraviene alguna norma constitucional, así lo dice la tradición constitucionalista del país. Yo no voy a profundizar en este tema, lo único que quisiera decir es que, en efecto, defender el Congreso Nacional es un deber de los legisladores; pero defender los principios, ^{AR} los criterios de los cuales uno está convencido también es un deber si existe convicción profunda, como en efecto la tengo con respecto a este tema que se debate. Y voy a defender también no sólo el derecho a discrepar sino que voy a defender al Presidente Constitucional de la República porque aquí ha sido objeto de miserables ataques de quienes, aprovechando de la tribuna parlamentaria, han venido aquí a tratar de endilgarle supuestas violaciones constitucionales. Nadie más respetuoso en este país de la Constitución de la República, que el actual Presidente, el doctor Rodrigo Borja. Y voy a defender también aquí, a quienes integran el Tribunal de Garantías Constitucionales, gente de varios partidos políticos, ilustres ecuatorianos a quienes no hay derecho de calificarlos de haber violado una norma constitucional cuando han actuado con estricto apego a la ley y a la Constitución de la República. Y, por último, señor

...

...
Presidenta, lamento mucho de que aquí el dolor haya hecho que algún diputado lance algunos ayes lastimeros; lamento mucho que el Diputado Granda se sienta muy enojado porque, por ejemplo el doctor Plutarco Naranjo, una de las más grandes figuras del Socialismo, sea el Ministro de Salud del Gobierno de Izquierda Democrática. Lamento mucho de que ahora el doctor Fernando Guerrero no tenga el apoyo del bloque del Partido Socialista; pero en cambio, cuando estuvo de candidato al Tribunal de Garantías Constitucionales, votamos nosotros los de Izquierda Democrática y votaron también los miembros del Partido Socialista a favor del doctor Fernando Guerrero. Señor Presidente, señores diputados: las bajas pasiones afloran cuando hay la campaña electoral, yo respeto y quiero subrayar sobre todo la posición de mi compañero de bloque, Antonio Rodríguez. Quienes no pertenecen a mi partido no podrán entender jamás la democracia que se vive en Izquierda Democrática, no podrán entender jamás que este es un partido de gente digna, de gente que puede discrepar pero que sigue una guía de principios y que sigue un proyecto histórico. Señor Presidente: como se lo ha hecho en anteriores oportunidades en el Congreso Nacional, puesto que no es admisible que aquí se proponga la remoción de una persona cuya renuncia ya fue aceptada legal y constitucionalmente, puesto que no consta en el Orden del Día de este Congreso Extraordinario una remoción o destitución totalmente ajena al motivo de la convocatoria al Congreso Extraordinario, al igual que se lo ha hecho en ocasiones anteriores en este mismo Congreso, propongo de que procedamos a la designación del titular de la Superintendencia de Bancos, puesto que esa designación implícitamente significa la ratificación de la aceptación de la renuncia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una vez que ha concluido este debate, señores diputados, voy a disponer como así lo hago en este momento, que entremos a la votación para la designación del Superintendente de Bancos, de conformidad con la terna que ha sido enviada por el Presidente de la República. Estoy ordenando la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la Secretaría convoca a votar a los honorables legisladores: Acosta Vásquez
...

...

César, ausente.- Alvarez Grau Vladimiro, Alvarez Grau...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, no hay apelación de ninguna naturaleza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Alcívar Nieves Simón, ausente.- Andrade Gándara Raúl, no vota.- Aspiazu Seminario Jaime, no vota.- Bravo Vidal Oscar.-----

EL H. BRAVO VIDAL.- Por el doctor Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Por el doctor Guerrero".- Calderón de Castro Cecilia, ausente.- Camacho Dávila Juan Carlos, no vota.- Cárdenas Espinosa Juan Jorge, no vota.- Carmigniani Garcés Eduardo, no vota.- Carrasco Raúl.-----

EL H. CARRASCO ZAMORA.- Por la terna presentada.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Fernando Guerrero".- Carrasco Vintimilla Francisco, no vota.- Celleri Oscar, no vota.- Cocíos Efrén.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Por el doctor Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Por el doctor Guerrero".- Chamorro Edwin.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Fernando Guerrero Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Crespo Justiniano.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Fernando Guerrero".- Chávez Angel Polibio, no vota.- Chávez Edison, ausente.- Chiriboga Jorge, ausente.- Dahik Alberto, ausente.- Defina Abel, ausente.- Del Pozo Michelena Patricio, ausente.- Fior Germán, no vota.- Flores Facundo.-----

EL H. FLORES LOPEZ.- Doctor Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Cagliardo Antonio.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Por el doctor Fernando Guerrero.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Garcés Arturo.-----

EL H. GARCÉS PEREZ.- Doctor Fernando Guerrero.-----

...

...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- García Carlos.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Doctor Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Garzón Luis, no vota.- Giler Luis Alberto.-----

EL H. GILER GILER.- Doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- González Irene, no vota.- González Jorge.-----

EL H. GONZALEZ GRANDA.- Doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Granda Víctor, no vota.- Guillén Richard.-----

EL H. GUILLEN ZAMBRANO.- Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Haro Guillermo.-----

EL H. HARO PAEZ.- Por el doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Issa Nicolás.-----

EL H. ISSA OBANDO.- Doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Jijón Patricio.-----

EL H. JIJON LARCO.- Doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Larrea Galo

EL H. LARREA TORRES.- Doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Larreátegui Segundo.-----

EL H. LARREATEGUI NUÑEZ.- Por el distinguido socialista, doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Lucero Oswaldo, no vota.- Mauge Mosquera.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo he presentado una moción previa que usted estaba en la obligación de trasmitirla, de darle trámite...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos en la votación, señor diputado.-----

...

...
EL H. MAUGE MOSQUERA.- ... en consecuencia, señor Presidente, yo no voto por eso y, además, en relación al señor Guerrero, creo que la traición se paga pero no se premia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No vota.- Moreno Franklin, no vota.- Mosquera Alcides.-----

EL H. MOSQUERA CORNEJO.- Doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Mueckay Eloy, no vota.- Navarrete Aulo.-----

EL H. NAVARRETE PEREZ.- Por el doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Ortiz Rafael, no vota.- Palacios Guido...-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Doctor Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Guerrero".- Paladines Luis.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Doctor Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Guerrero".- Pazmiño Augusto.-----

EL H. PAZMIÑO OROZCO.- Doctor Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Guerrero".- Ponce Camilo.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- No se ha conocido la renuncia materia de esta convocatoria a este Congreso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Su voto, señor diputado.-----

EL H. PONCE GANGOTENA.- No podemos votar, nos abstenemos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Abstención".- Proaño Marco, no vota.- Quinteros Medardo.-----

EL H. QUINTEROS PONCE.- Señor Presidente, señores legisladores: porque la mayoría gobiernista ahora sí se ahogó en un medio vaso de agua...señor Presidente. No voto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No vota.- Rivadeneira Hernán, no vota.- Rodríguez Antonio.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS.- Doctor Fernando Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Ruiz Antonio.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Voto por el socialista Fernando Guerrero

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Sánchez Jorge.

...
 EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Doctor Fernando Guerrero -----
 EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Santelices
 Rafael, no vota.- Solines Carlos, no vota.- Suárez Fidel,
 ausente.- Swett Francisco, no vota.- Tinajero César, no vota.-
 Torres Diego.-----

EL H. TORRES BARRENO.- Doctor Guerrero.-----
 EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Torres Eloy,
 no vota.- Troya Vinicio.-----

EL H. TROYA VINICIO.- Doctor Fernando Guerrero.-----
 EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Ugarte José,
 no vota.- Vallejo Carlos, no vota.- Vivanco Patricio, no
 vota.- Villagómez Eloy.-----

EL H. VILLAGOMEZ QUIJANO.- Doctor Fernando Guerrero.-----
 EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Yanchapaxi
 Reinaldo, no vota.- Zapatier Julio Albeto, no vota.- Zambrano
 Luis.-----

EL H. ZAMBRANO ZAMBRANO.- Doctor Fernando Guerrero.-----
 EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- La Secreta -
 ría consulta si alguno de los diputados, hallándose presentes,
 no hubiere sido llamado. Segunda llamada. Diputados: Acosta
 Vásquez César, ausente.- Alvarez Grau Vladimiro, no vota.-
 Alcívar Nieves Simón, ausente.- Andrade Gándara Raúl.-----

EL H. ANDRADE GANDARA.- Señor Presidente: yo no voto. Hago
 votos por que se acabe el cinismo en este Congreso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No vota.- Aspiazu Jaime, no vota.-
 Calderón de Castro Cecilia, no vota.- Camacho Juan Carlos,
 no vota.- Cárdenas Juan Jorge, no vota.- Carmigniani Eduardo,
 no vota.- Carrasco Francisco, no vota.- Celleri Oscar, no
 vota.- Chávez Angel Polibio, no vota.- Chávez Edison, ausente.
 Chiriloga Jorge, ausente.- Dahik Alberto, ausente.- Defina
 Abel, ausente.- Del Pozo Patricio, no vota.- Flor Germán,
 se abstiene de votar.- Garzón Luis, se abstiene de votar.-
 González Irene, se abstiene de votar.- Granda Víctor, no
 vota.- Lucero Oswaldo, ausente.- Maugé René, no vota.- Moreno
 Franklin, se abstiene de votar.- Mueckay Eloy, se abstiene
 de votar.- Ortiz Rafael, se abstiene de votar.- Proaño Marco,
 ...

...
se abstiene de votar.- Quinteros Medardo, se abstiene de votar.- Rivadeneira Hernán, se abstiene de votar.- Santelices Rafael, se abstiene de votar. Solines Carlos, se abstiene de votar. Suárez Mario Fidel, ausente. Swett Francisco, se abstiene de votar. Tinajero César, se abstiene de votar. Torres Eloy, se abstiene de votar. Ugarte José, se abstiene de votar. Vallejo Carlos, se abstiene de votar. Vivanco Patri-
cio, se abstiene de votar. Yanchapaxi Reynaldo, se abstiene de votar. Zapatier Julio Alberto, ausente. Su voto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por el doctor Guerrero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Doctor Fernando Guerrero".- Señor Presi-
dente: se han producido los siguientes resultados en la vota-
ción para nominación de Superintendente de Bancos: a favor
del doctor Fernando Guerrero Guerrero: treinta votos.- Se
Abstienen de votar: treinta y un Honorables diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, no ha sido designado
en esta sesión como Superintendente de Bancos ninguno de
los integrantes de la terna. Convoco para la sesión de mañana
a los señores diputados para el Orden del Día que se estable-
cerá oportunamente. Gracias a los asistentes. Clausuro la
presente sesión.-----

ARCHIVO

IV

El señor Presidente declara clausurada la sesión, siendo
las veintiún horas veinte minutos.-----

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/eds.